

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXII

Mexicali, Baja California, 25 de abril de 2025.

No. 25

**Índice**

### SECCIÓN I

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-026-2025..... 3

CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISCBC-072-2025..... 4

CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISCBC-073-2025..... 5

CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPM-076-2025..... 6

CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPT-078-2025..... 7

CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPT-079-2025..... 8

CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPT-081-2025..... 9

#### GOBIERNO MUNICIPAL

##### H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, B.C.

ACUERDO DE CABILDO relativo la Décima Novena Sesión con carácter extraordinaria del día 23 de  
abril de 2025..... 10





**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL  
**CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-026-2025**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO 32065001-026-2025**  
**SUMINISTRO DE AMBULANCIA PARA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN**  
**INTERDISCIPLINARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
1/Mayo/2025	Sin costo	1/Mayo/2025 12:00 horas	7/Mayo/2025 10:00 horas	12/Mayo/2025 11:00 horas	13/Mayo/2025 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Vehículo ambulancia de traslado	1	Unidad

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1606, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: sin costo.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatal.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: los bienes objeto de la presente licitación deberá ser entregados en el domicilio y conforme al plazo descrito en los puntos 4.2 y 4.3 de las bases.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

NO HABRÁ ANTICIPO.

GARANTÍAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California a 25 de abril de 2025

**C. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
 PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
 Rúbrica



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL  
**CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISCBC-072-2025**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número OM-ISCBC-072-2025  
 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS CULTURALES DE BAJA CALIFORNIA"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
06/May/2025	\$2,200.00 M.N.	06/May/2025 10:30 horas	12/May/2025 10:30 horas	15/May/2025 13:30 horas	16/May/2025 12:00 horas

Partida	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de limpieza Centro Estatal de las Artes en Tecate	1	Servicio
2	Servicio de limpieza Biblioteca Pública Regional Benito Juárez	1	Servicio
3	Servicio de limpieza Centro Estatal de las Artes Mexicali/Escuela de música Auka Mexicali	1	Servicio

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581000 ext. 1720, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: \$2,200.00 pesos, mediante depósito en cuenta bancaria número 4070547468 clabe 021020040705474688 del Banco HSBC a nombre del Instituto de Servicios Culturales de Baja California.

VISITA A INSTALACIONES: No aplica

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Recurso Estatal 2025.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente licitación deberán de prestarse en los lugares y plazo señalado en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. NO HABRÁ ANTICIPO.

GARANTÍAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California a 25 de abril de 2025.

**C. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
 Rúbrica



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL**  
**CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISCBC-073-2025**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Regional que a continuación se identifica.

**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO OM-ISCBC-073-2025**  
**"SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS CULTURALES DE BAJA CALIFORNIA"**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
01/mayo/2025	\$2,200.00 M.N.	01/mayo/2025 12:30 horas	07/mayo/2025 09:30 horas	12/mayo/2025 14:30 horas	14/mayo/2025 14:30 horas
PAQUETE	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO		1		SERVICIO

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.eabajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 8302, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

**COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN:** \$2,200.00 Pesos M.N. mediante depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre del ISCBC, numero de cuenta 4070547468 banco HSBC clabe interbancaria 021020040705474688

**VISITA A INSTALACIONES:**No aplica

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa será con propuesta a precio fijo.

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

**IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

**LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación del servicio objeto de la presente licitación deberán ser en los lugares y plazos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

**MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

**CONDICIONES DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**

**GARANTÍAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

**OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

Mexicali, Baja California a 25 de abril de 2025.

**C. DAVID RAMSÉS GERVANTES AGUILAR**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
Rúbrica



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL**  
**CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPM-076-2025**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número OM-CESPM-076-2025  
 "SUMINISTRO DE MATERIALES METÁLICOS PARA LA CESPM"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
2 / May / 2025	\$2,200.00 M.N.	1 / May / 2025 9:30 horas	8 / May / 2025 10:00 horas	14 / May / 2025 13:30 horas	16 / May / 2025 13:00 horas

Paquete/Partida	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1/1	Abrazadera bce. doble	40	Juego
1/2	Cincho de acero inoxidable p/silleta de 8"	600	Pieza
1/3	Llave de inserción bronce de 2" rosca "CC"	40	Pieza

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581000 ext. 8344, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

**COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN:** \$2,200.00 pesos, mediante depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, cuenta bancaria 0145165345 sucursal 8672, Clabe 072 020 001 451 653 453 de Banorte.

**VISITA A INSTALACIONES:** No aplica

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Ingresos Propios.

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

**IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objeto de la presente licitación deberán de entregarse en los lugares y plazo señalado en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

**MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

**CONDICIONES DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. NO HABRÁ ANTICIPO.

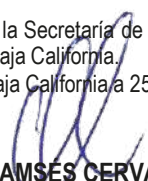
**GARANTÍAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

**OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California a 25 de abril de 2025.



**C. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
 Rúbrica



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL**  
**CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPTE-078-2025**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Regional que a continuación se identifica.

**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO OM-CESPTE-078-2025**  
**“ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE”**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de bases 2025	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
01/ mayo /2025	\$2,200.00 pesos	01/ mayo/2025 10:30 horas	07/mayo/2025 10:30 horas	13/mayo/2025 13:30 horas	16/mayo/2025 13:30 horas
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO TIPO SEDAN 1		1		PIEZA
2	VEHÍCULO TIPO SEDAN 2		1		PIEZA
3	CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA 1		3		PIEZA

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 8344 de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

**COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN:** \$2,200.00 Pesos M.N. mediante depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, número de cuenta 011305133 cuenta clabe 012020001130513311 BBVA BANCOMER.

**VISITA A INSTALACIONES:** No aplica

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Propios

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa será con propuesta a precio fijo.

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

**IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** los bienes objeto de la presente licitación deberán ser en el lugar y plazo señalado en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

**MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

**CONDICIONES DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**

**GARANTÍAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

**OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

Mexicali, Baja California a 25 de abril de 2025.

**C. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Rúbrica



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL  
**CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPT-079-2025**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Regional que a continuación se identifica.

**Licitación Pública Regional Número OM-CESPT-079-2025**  
**“SUMINISTRO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE”**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
02/mayo/2025	2,200.00 pesos m.n.	01/mayo/2025 13:00 horas	08/mayo/2025 09:30 horas	14/mayo/2025 13:00 horas	16/mayo/2025 12:30 horas
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA
1	Polímero Floculante, 310 Sacos de 25 Kg.		310		Saco
2	Polímero Líquido, 24 Tibores de 200 Lts.		24		Tibor
3	Cloro-Gas Cantidad de 2000 libras (907 Kg): 81 Tanques		81		Tanque

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 8560, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

**COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN:** \$2,200.00 pesos, mediante depósito en cuenta bancaria número 0113051331, clabe: 012020001130513311 del Banco BBVA BANCOMER a nombre del COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE.

**VISITA A INSTALACIONES:**No aplica

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Propios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa será con propuesta a precio fijo.

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

**IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto de la presente licitación deberán ser en los lugares y plazos señalados en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

**MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

**CONDICIONES DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. **NO HABRÁ ANTICIPO.**

**GARANTÍAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

**OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

Mexicali, Baja California a 25 de abril de 2025.

**C. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
 Rúbrica



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL**  
**CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPT-081-2025**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Regional que a continuación se identifica.

**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO OM-CESPT-081-2025**  
**"SUMINISTRO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA"**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
02/mayo/2025	\$2,200.00 pesos	01/mayo/2025 10:00 horas	08/mayo/2025 11:00 horas	14/mayo/2025 14:00 horas	16/mayo/2025 14:00 horas
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA
1	CLORO GAS (A.P.)		385,475		KILOGRAMO
2	CLORO GAS (A.R.)		385,475		KILOGRAMO
3	HIPOCLORITO DE SODIO (C.C.)		121,150		LITRO

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 8560 de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

**COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN:** \$2,200.00 pesos por transferencia electrónica, depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, clabe bancaria 014028655006045000 en Banco Santander México S.A.

**VISITA A INSTALACIONES:** No aplica

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Propios

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa será con propuesta a precio fijo.

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

**IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** los bienes objeto de la presente licitación deberán ser en el lugar y plazo señalado en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

**MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

**CONDICIONES DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**

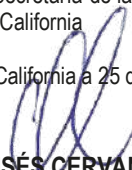
**GARANTÍAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

**OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

Mexicali, Baja California a 25 de abril de 2025.

  
**C. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
 Rúbrica





LA SUSCRITA SECRETARIA DEL H. I AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

### **CERTIFICA**

QUE, EN LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, EN EL ACTA NÚMERO 19 DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 5.1 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

**ACUERDO: EL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO.** - SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA EL PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

**TERCERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN 02/2025 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL 1ER AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL AVANCE DE GESTION DEL CUARTO TRIMESTRE DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, ASI COMO LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA.

**CUARTO.-** REMITASE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE**

**LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ**





## ACTA DEL I AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 19

En la Ciudad de San Felipe, Baja California, siendo las 16 horas con 14 minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se reunieron en el Recinto Oficial del Cabildo del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, ubicado Centro de Bienestar Social Municipal, con dirección de Calzada Chetumal, entre C. Olmos y Av. Mar de Creta, s/n, Col. Los Arcos, C.P. 21850 del Municipio de San Felipe, Baja California, los regidores y las regidoras Dávila García Ana Karime, Martínez Barrera Citlaly, Vargas Ramírez Azalhia Ivette, Márquez Pérez Jaime Armando, Tiznado Hernández Cristina Isabel, Morones Galindo Carlos Alberto, Cortez Gómez Rosa Amelia, Hernández Mayoral Idelba Tanairy, Hernández Winkler Mitza Nohemi, Sindica Procurador Valverde Zamorano Esperanza y el Presidente Municipal Dagnino López José Luis; con el objeto de celebrar la Décima Novena Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, a la que fueron previamente convocadas y convocados.

La Secretaria de Gobierno Municipal, Lic. Bianca Yolanda Romero López, toma lista de asistencia, se hace constar que la Regidora Espinoza Álvarez Eneyda Elvira solicitó dispensa, acto seguido, se manifiesta al Presidente Municipal que existe quórum legal para sesionar, por lo cual el Presidente Municipal Lic. José Luis Dagnino López declara iniciada la Décima Novena Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria.

A continuación, se procede al desahogo el Orden del Día, bajo el tenor siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- PUNTO 1:** Lista de asistencia y declaración del Quorum Legal
- PUNTO 2:** Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación; **Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de abril de 2025.**
- PUNTO 3:** Avisos
- PUNTO 4:** Proyectos de acuerdos y resoluciones;
- Punto 4.1:** Acuerdo relativo a someter a consideración del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, y en su caso aprobación, **PROYECTO DE INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**
- Punto 4.2:** Acuerdo relativo a someter a consideración del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, y en su caso aprobación, **PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**
- PUNTO 5:** Informes y dictámenes de las Comisiones.





## ACTA DEL I AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 19

**Punto 5.1:** Dictamen HPM 02/2025 de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

**PUNTO 6:** Clausura.

Quedando aprobado por unanimidad, dado que tuvo 11 votos de los presentes a favor mediante votación económica.

En relación al punto 1 del orden del día, la Secretaria, Bianca Yolanda Romero López, manifiesta que ya se ha dado cumplimiento al mismo.

En seguimiento al punto 2 del orden del día, la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, informó sobre el proyecto de acta correspondiente al **Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de abril de 2025**. A continuación, se solicitó la dispensa de la lectura de dicha acta, ya que fue previamente enviada como anexo a través de los medios electrónicos autorizados a los Regidores, Regidoras, la Síndica Procuradora y la Presidencia Municipal, en cumplimiento con el artículo 46 y 47 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California. Seguidamente, se sometió a votación económica la dispensa de lectura, resultando aprobado por unanimidad con 11 votos a favor de los presentes.

En seguimiento al punto 2, y tras aprobarse la dispensa de lectura, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, solicitó a la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, dar inicio al análisis y discusión del acuerdo. Al no presentarse observaciones por parte de los miembros del Honorable Cabildo, la Secretaria sometió en votación económica el punto 2 del orden del día, siendo aprobado por unanimidad con 11 votos a favor de los presentes.

Continuado con el punto 3 del orden del día, la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, informó que este corresponde a los avisos. No obstante, señaló que no se presentaron temas para tratar bajo este apartado. El siguiente punto del orden del día corresponde al punto 4, relativo a proyectos de acuerdos y resoluciones.

La secretaria de gobierno municipal solicita la dispensa de lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria y en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido a efecto de que sólo se proceda a la lectura de los proemios, artículos transitorios y puntos de acuerdo, procediendo a su votación de manera económica resultando 11 votos a favor de los presentes.

En primer término, se abordó el **Punto 4.1:** Acuerdo relativo a someter a consideración del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, y en su caso aprobación, **Proyecto de Iniciativa de Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Felipe, Baja California.**





## ACTA DEL I AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 19

Acto seguido, se somete la Propuesta de **Dispensa de Tramite ante Comisión** por parte de la Secretaria Lic. Bianca Yolanda Romero López, una vez concluida el Presidente Lic. José Luis Dagnino López, en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución solicitó se someta a votación la aprobación de la dispensa de trámite ante comisión, de conformidad al artículo 35 y 38 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

Seguidamente, se sometió a votación económica la dispensa de trámite ante comisión, resultando aprobado por unanimidad con 11 votos a favor de los presentes.

En seguimiento al punto 4.1, y tras aprobarse la dispensa de trámite ante comisión, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, solicitó a la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, dar inicio al análisis y discusión del acuerdo.

### **Se le concede el uso de la voz a la Regidora, Hernández Winkler Mitza Nohemi:**

*“Con su venia señor presidente buenas tardes compañeros regidores regidoras síndica como presidenta de la comisión por los derechos de las personas con discapacidad personas adultas mayores y niñez estoy muy contenta que ya se esté formulando este reglamento tuve la oportunidad de leer todo el proyecto de propuesta me parece muy completo es un excelente inicio para que se vaya implementando y fortaleciendo los derechos de las niñas niños y adolescentes, estaré trabajando de cerca con los diferentes organismos públicos que salvaguarden los derechos de las niñas niños y adolescentes, es cuanto”.*

### **Se le concede el uso de la voz a la Regidora, Vargas Ramírez Azalhia Ivette:**

*“Con su venia presidente honorable cabildo buenas tardes de nueva cuenta a todas y a todos sin lugar a dudas uno de los temas que más ocupa a nuestra ciudad a nuestro alcalde y desde luego a todos los que conformamos este cabildo, es el tema del bienestar y seguridad en todos los sentidos de nuestra niñez y adolescente, hoy este reglamento da un giro en el rumbo de conseguir esa seguridad para las personas que construirán el futuro de nuestro puerto en busca de esa equidad y seguridad que todas nuestras niñas niños y adolescentes merecen, presentándonos una propuesta un trabajo realizado a conciencia donde se plasma todo este compromiso que se tiene para la juventud y la niñez esta propuesta que se presenta y que sin lugar a duda sé que se ha meditado y llegado, a la conclusión que es el mejor inicio para lograr la equidad y seguridad de todas las niñas niños y adolescentes de nuestro municipio por eso, con esa misma visión votaré a favor del reglamento que se nos pone en consideración dando mi voto de confianza y mostrando la unidad que se debe tener por la gente de este bello puerto y si este camino así lo resuelve y es aprobado el reglamento en cuestión, tengo la seguridad que será una solución a las carencias de nuestras juventudes porque es en esa medida significará que San Felipe avanza en el camino correcto, es cuanto”.*





## ACTA DEL I AYUNTAMIENTO **SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 19**

Una vez que se presentaron las observaciones por parte de los miembros del Honorable Cabildo, la Secretaria sometió en votación nominal el Punto 4.1, Acuerdo relativo a someter a consideración del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, y en su caso aprobación, **Proyecto de Iniciativa de Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Felipe, Baja California.**, siendo aprobado por unanimidad con 11 votos a favor de los presentes.

En segundo término, se abordó el **Punto 4.2:** Acuerdo relativo a someter a consideración del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, y en su caso aprobación, **Proyecto de Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.**

Acto seguido, se somete la Propuesta de **Dispensa de Tramite ante Comisión** por parte de la Secretaria Lic. Bianca Yolanda Romero López, una vez concluida el Presidente Lic. José Luis Dagnino López, en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución solicitó se someta a votación la aprobación de la dispensa de trámite ante comisión, de conformidad al artículo 35 y 38 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

Seguidamente, se sometió a votación económica la dispensa de trámite ante comisión, resultando aprobado por unanimidad con 11 votos a favor de los presentes.

En seguimiento al punto 4.2, y tras aprobarse la dispensa de trámite ante comisión, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, solicitó a la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, dar inicio al análisis y discusión del acuerdo.

### **Se le concede el uso de la voz a la Sindica Procuradora, Valverde Zamorano Esperanza:**

*“con su venia presidente, honorable cabildo, personas que nos acompañan y personas que nos siguen por redes sociales, es un gusto el dirigirme a ustedes en esta sesión para hablar sobre un tema muy importante para nuestro gobierno municipal, la aprobación del código de ética para las personas servidoras públicas de San Felipe, en este documento no es solo un requisito legal, sino una muestra de nuestro compromiso con la honestidad, la transparencia y el buen uso de los recursos públicos, es una base para que nuestras acciones como gobierno sean confiables y correctas, desde la sindicatura creemos que este código de ética es un paso firme hacia una administración más responsable, por eso, les pido su apoyo para que juntos fortalezcamos una institución que sirva con calidad y de confianza a la ciudadanía nuestro compromiso es crear y mantener reglas claras que ayuden a que el trabajo en el gobierno se haga bien, con respeto y con responsabilidad uno de los principales objetivos es eliminar la corrupción y lograr que las personas vuelvan a confiar en sus autoridades, para lograrlo es también importante capacitar y orientar a las personas y los servidores públicos para que cuenten con las herramientas necesarias y actúen con liderazgo y principios sólidos, como órgano interno de control tenemos la*





## ACTA DEL I AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 19

*responsabilidad de emitir este Código de Ética, siguiendo lo que establece el artículo 16 de la ley de responsabilidades administrativas del estado de baja california todas las personas servidoras que trabajan en el Ayuntamiento de San Felipe deben de seguir lo que establece este código, por eso es importante que hoy se apruebe y se haga del conocimiento de todas y todos los servidores públicos, además es importante decir que este código de ética está ligado directamente a la ley mencionada y que si una persona servidora pública no actúa con respeto, con disciplina esto se puede considerar una falta administrativa de acuerdo con lo que aquí se establece, para cerrar honorable cabildo la aprobación de este código no es un solo trámite sino una muestra clara de que queremos hacer las cosas bien, es un compromiso con las y los ciudadanos de San Felipe para tener un gobierno honesto justo y cercano a la gente, gracias por su atención y es cuando muchas gracias”.*

### **Se le concede el uso de la voz al Regidora, Dávila García Ana Karime:**

*“Honorable Ayuntamiento, compañeros servidores públicos y ciudadanos que nos acompañan, hoy estamos ante un momento trascendental para nuestro municipio al presentar para su aprobación el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de San Felipe.*

*Este documento representa el firme compromiso de esta administración con los principios de transparencia, integridad y rendición de cuentas que deben guiar nuestro quehacer público.*

*Reconozco profundamente el trabajo meticuloso y profesional de la Sindica Procuradora, cuyo liderazgo ha sido fundamental para desarrollar un instrumento jurídico sólido, alineado con los más altos estándares éticos y con el marco legal tanto estatal como federal. Su dedicación ha permitido crear no solo un conjunto de normas, sino una auténtica guía para el comportamiento ético de quienes tenemos el honor de servir a esta comunidad.*

*Este Código de Ética viene a fortalecer nuestra administración pública estableciendo con claridad los valores y conductas que deben regir nuestro desempeño, eliminando así cualquier ambigüedad que pudiera dar lugar a malas prácticas. Al definir estos parámetros, estamos construyendo una relación de confianza con la ciudadanía, que podrá conocer con precisión qué esperar de sus servidores públicos y cómo serán evaluados nuestros actos. Más allá de su carácter normativo, este instrumento se convierte en una herramienta fundamental para prevenir conflictos de interés y actos de corrupción, garantizando que los recursos públicos sean manejados con absoluta transparencia y eficiencia. Para un municipio joven como el nuestro, la aprobación de este código representa un paso decisivo hacia la consolidación institucional, demostrando que San Felipe está plenamente comprometido con las mejores prácticas de gobierno.*

*El verdadero valor de este documento radica en que nos recuerda permanentemente que el servicio público es un privilegio que conlleva grandes responsabilidades. Nos invita a reflexionar sobre la importancia de actuar siempre con integridad, poniendo por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo de nuestra comunidad.*





## ACTA DEL I AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 19

*Por todo ello, con el mayor respeto, pero con plena convicción, solicito a este Honorable Ayuntamiento su aprobación unánime a este Código de Ética. Que este día quede registrado en nuestra historia como el momento en que San Felipe institucionalizó la ética como fundamento de su administración pública. Muchas gracias”.*

### **Se le concede el uso de la voz al Regidora, Vargas Ramírez Azalhia Ivette:**

*“Debo iniciar mencionando que este código de ética que hoy se busca impulsar atiende lo mandatado en la constitución política de los estados unidos mexicanos y lo establecido en el artículo 16 de la ley de responsabilidad administrativa de estado de baja california, por ello, configura los principios y valores conforme a su importancia, establece el principio de respeto a los derechos humanos como el eje fundamental del servicio público.*

*Integra los compromisos que como persona servidoras publicas debemos atender y respetar, así como las obligaciones institucionales para las dependencias y entidades Continuo y señalo que, para todo servidor público debe ser un compromiso colaborar en la administración pública con dedicación y esfuerzo, pero, sobre todo, pasión por servir a la ciudadanía de nuestro municipio.*

*Para lograr una verdadera transformación es fundamental que todo servidor público, aplique y viva los principios, valores y reglas de integridad del servicio que prestamos como gobierno, mismos valores que a partir de hoy podremos concentrar en este código de ética, que atinadamente la sindica se esforzó en llevar a cabo, el cual nos permitirá actuar de forma coherente e integra, a fin de cerrarle las puertas a cualquier conducta de corrupción. Así mismo, a través de una adecuada aplicación podemos fomentar un ambiente de respeto y cordialidad entre las y los compañeros, colaboradores y la ciudadanía.*

*Síndica, agradezco su compromiso continuo y su entusiasmo por sumar en favor de san Felipe.*

*Es cuanto”.*

### **Se le concede el uso de la voz al Regidora, Martínez Barrera Citlaly:**

*“Con su venia presidente honorable cabildos, ciudadanos que hoy nos ven por las redes sociales, sindicatura representa uno de los ejes garantes de nuestro municipio, que nos dota de estabilidad transparencia y honestidad y proporciona a la ciudadanía seguridad, muchas felicidades a la síndica Esperanza Valverde Zamorano y a su equipo de trabajo que hoy nos acompaña, al presentar este código de ética este código de ética representa un claro compromiso con la legalidad es cuando”.*

Una vez que se presentaron las observaciones por parte de los miembros del Honorable Cabildo, la Secretaria sometió en votación nominal el Punto 4.2, Acuerdo relativo a someter





## ACTA DEL I AYUNTAMIENTO **SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 19**

a consideración del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, y en su caso aprobación, Proyecto de Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, siendo aprobado por unanimidad con 11 votos a favor de los presentes.

El siguiente punto del orden del día fue el Punto 5, relativo a Informes y Dictámenes de las Comisiones. La Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, señaló Dictamen 02/2025 de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, relativo al Avance de gestión del cuarto trimestre del municipio de San Felipe, así como la Cuenta Pública Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de la Administración Pública Centralizada.

Acto seguido el Lic. José Luis Dagnino López, solicitó a la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, dar inicio al análisis y discusión del acuerdo.

Al no presentarse observaciones por parte de los miembros del Honorable Cabildo, la Secretaria sometió en votación nominal el punto 5.1 del orden del día, siendo aprobado por mayoría con 7 votos a favor de los presentes.

A continuación, se procedió con el Punto 6, correspondiente a la clausura de la sesión al no haber más temas por discutir, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, procedió a clausurar formalmente la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Primer Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Baja California, siendo las 16 horas con 47 minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículos 13 fracción III, 64 y 66 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California "Doy fe".



**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL  
MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de San Felipe, Baja California.

Tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, se entenderá por:

- I. **Autoridades:** a las autoridades y a las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal;
- II. **Convención:** Convención sobre los Derechos del Niño;
- III. **DIF Municipal:** Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, Baja California;
- IV. **DIFusores:** Niñas, niños y adolescentes que difunden y promueven el conocimiento de sus derechos dentro de su familia, escuela y comunidad con el reconocimiento de autoridades locales, a fin de tener una participación comunitaria en su localidad;
- V. **Ley Estatal:** Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California;
- VI. **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. **Municipio:** Municipio de San Felipe, Baja California;
- VIII. **Niñas, Niños y Adolescentes:** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
- IX. **Presidencia del Sistema:** El/La Presidente Municipal de San Felipe, Baja California;
- X. **Programa Municipal:** Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. **Reglamento:** Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Felipe, Baja California;



- XII. Secretaria Ejecutiva:** Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Felipe, Baja California;
- XIII. Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California;
- XIV. Sistema Municipal:** Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XV. Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTICULO 3.** El Ayuntamiento de San Felipe, en el ámbito de sus competencias, debe garantizar un enfoque transversal basado en los derechos de la niñez y adolescencia durante el análisis del problema, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que el Municipio tenga a su cargo. Estos derechos están reconocidos en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaria Ejecutiva deberá promover acciones para que el Sistema Municipal, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley Estatal, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho numeral entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autónomos, con la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en la Ley Estatal.

**ARTÍCULO 4.** Este Reglamento tiene como finalidad:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, conforme a los principios y términos previstos en los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley General y la Ley Estatal;
- II. Promover, garantizar, proteger y restituir el pleno ejercicio y goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de la niñez en el Municipio, y
- III. Coadyuvar con las autoridades, en el ejercicio del respeto, protección, promoción y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como regular las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección.



## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**ARTÍCULO 5.** Para efectos del presente Reglamento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Estatal, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I.- **Derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral;**  
*(Capítulo segundo, Ley Estatal)*
- II.- **Derecho de prioridad;** *(Capítulo tercero, Ley Estatal)*
- III.- **Derecho a la identidad;** *(Capítulo cuarto, Ley Estatal)*
- IV.- **Derecho a desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad;**  
*(Capítulo quinto, Ley Estatal)*
- V.- **Derecho a la igualdad sustantiva;** *(Capítulo sexto, Ley Estatal)*
- VI.- **Derecho a no ser discriminado;** *(Capítulo séptimo, Ley Estatal)*
- VII.- **Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;**  
*(Capítulo octavo, Ley Estatal)*
- VIII.- **Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;**  
*(Capítulo noveno, Ley Estatal)*
- IX.- **Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;**  
*(Capítulo décimo, Ley Estatal)*
- X.- **Derecho a la inclusión en caso de discapacidad;**  
*(Capítulo décimo primero, Ley Estatal)*
- XI.- **Derecho a la educación;** *(Capítulo segundo, Ley Estatal)*
- XII.- **Derecho al juego, descanso y esparcimiento;** *(Capítulo tercero, Ley Estatal)*
- XIII.- **Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;**  
*(Capítulo décimo cuarto, Ley Estatal)*
- XIV.- **Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensan y ser escuchados con atención por sus padres;**  
*(Capítulo décimo quinto, Ley Estatal)*
- XV.- **Derecho a la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades;**  
*(Capítulo décimo sexto, Ley Estatal)*



- XVI.- Derecho de asociación y reunión;**  
*(Capítulo décimo séptimo, Ley Estatal)*
- XVII.- Derecho a la intimidad;** *(Capítulo décimo octavo, Ley Estatal)*
- XVIII.- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;**  
*(Capítulo décimo noveno, Ley Estatal)*
- XIX.- Derecho al respeto de los derechos de los migrantes; en tanto se determina la condición migratoria de la niña, niño o adolescente, el sistema brindará protección,**  
*(Capítulo vigésimo, Ley Estatal), y*
- XX.- Derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet en términos de lo previsto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

La conceptualización y alcance de cada derecho se encuentra plasmado en los capítulos referidos de la Ley Estatal, asentados al término de cada derecho.

## **TÍTULO SEGUNDO SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**ARTÍCULO 6.-** El Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los distintos entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera continua.

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley Estatal y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría Ejecutiva debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como suprotección integral.



El Sistema Municipal, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley Estatal.

**ARTÍCULO 8.** El Sistema Municipal, ejecutará las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley Estatal, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

**ARTÍCULO 9.** El Sistema Municipal promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia. Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- II. Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
- III. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo; y
- IV. Las demás que determine el Sistema Municipal de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la Ley, entre otros.

#### **CAPÍTULO IV DE SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 10.** El Sistema Municipal, se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Formarán parte del esquema del Sistema Municipal:

- I. El o La Titular de la Presidencia Municipal de San Felipe, Baja California, quien lo presidirá;
- II. El o La Titular de la Secretaría de Gobierno Municipal;
- III. El o La Titular de la Tesorería Municipal;
- IV. El o La Sindicatura Procuradora Municipal;
- V. El o La Titular de de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VI. El o La Titular de de la Dirección Bienestar Social Municipal;



- VII. El o La Representante del Programa D.A.R.E. San Felipe;
- VIII. El o La Titular de DIF Municipal;
- IX. El o La Múnice que presida la Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Niñez;
- X. El o La Múnice que presida la Comisión de Juventud y Deporte;
- XI. El o La Múnice que presida la Comisión de Bienestar Social;
- XII. El o La Múnice que presida la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;
- XIII. El o La Múnice que presida la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;
- XIV. El o La Múnice que presida la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión.
- XV. El o La Múnice que presida la Comisión de Viabilidad y Movilidad Urbana;
- XVI. El o La Múnice que presida la Comisión de Seguridad Ciudadana, Bomberos y Protección Civil;
- XVII. El o La Múnice que presida la Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas;

Se elegirá a una niña, un niño y dos adolescentes, respetando el principio de equidad de género, origen étnico o discapacidad mediante la convocatoria dirigida a niñas, niños y adolescentes difusores de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito municipal. Estos representantes podrán estar presentes en las sesiones, siempre que haya oportunidad, y en caso de que no puedan asistir, la sesión se llevará a cabo con el quórum legal requerido.

Tres Representantes de la sociedad civil, que fungirán como vocales, y serán designados por el Presidente en los términos de la convocatoria que para tal efecto se emita.

El titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección, podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como a personas e instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar.

Los titulares, en cualquier momento, podrán designar un suplente quien contará con las mismas facultades que al titular le otorga el presente Reglamento, debiendo recaer la designación, necesariamente, en servidores públicos adscritos a las dependencias de sus respectivos titulares. Las suplencias de los integrantes que representan a organismos de la sociedad civil, deberán realizarse mediante escrito dirigido al Secretario/a Ejecutivo/a, para que éste a su vez informe a los integrantes del Sistema Municipal de Protección.

**ARTÍCULO 11.** El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional, de la Convención, así como de la Ley Estatal;



- II. Aprobar el Programa Municipal;
- III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias municipales;
- IV. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como promover a través de los medios de comunicación, la sensibilización comunitaria a cerca de la problemática y diversas situaciones que viven niñas, niños y adolescentes del Municipio;
- VI. Propiciar que los principios básicos de la Ley Estatal, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas, programas y presupuestos, que tengan impacto directo en las acciones a favor de niñas, niños y adolescentes que se ejecuten en el Municipio;
- VII. Integrar a los sectores público, social y privado a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
- IX. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal;
- X. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, las de sus familias y comunidades;
- XII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el Municipio y que limitan su adecuado desarrollo;



- XIII. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;
- XIV. Coadyuvar en la Integración del Sistema Estatal y Nacional de la Información;
- XV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XVI. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, los Sistemas DIF Nacional, Estatal y Municipales y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio, en los términos de legislación aplicable;
- XVII. Coordinar los esfuerzos para garantizar espacios de cuidado seguros para niñas, niños y adolescentes, a través de una estructura institucional y política de bienestar integral y salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- XVIII. Formular sus reglas internas de funcionamiento y operación mediante la emisión de los lineamientos correspondientes; y
- XIX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 12.** Los integrantes del Sistema Municipal deberán realizar actividades que promuevan la mejora continua del funcionamiento y operación de las diferentes instancias que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley Estatal.

**ARTÍCULO 13.** El o La Presidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
- IV. Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- V. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;



- VI. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;
- VII. Designar al Secretario/a Ejecutivo/a del Sistema Municipal;
- VIII. Invitar a representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y
- IX. Representante del Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes, pudiendo delegar dicha representación a quien así lo considere.

## **CAPITULO V DE LA SECRETARIA EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 14.** La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno Municipal del Ayuntamiento, el cual ejercerá las funciones de Secretaria Ejecutiva, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- II. Coordinar las acciones entre los integrantes del Sistema Municipal;
- III. Fungir como enlace con el Sistema Nacional y Estatal;
- IV. Coordinar a los integrantes del Sistema Municipal, en el diseño del programa municipal;
- V. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;
- VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancias de los mismos;
- VIII. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- IX. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de las acciones que realice;
- XI. Asesorar y apoyar a las autoridades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;



- XII. Informar anualmente al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XIII. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información, y a su vez crear el Sistema Municipal de Información;
- XIV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, académica y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XV. Proponer o en su caso emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil;
- XVI. Las demás que encomiende el Sistema Municipal.

Para el apoyo de las atribuciones antes descritas la Secretaria Ejecutiva, dispondrá del personal técnico, administrativo y de apoyo que se encuentre autorizado por el presupuesto.

**ARTÍCULO 15.** Para ser Secretaria/o Ejecutivo se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia y conocimiento relacionados a niñas, niños y adolescentes, y en tareas correspondientes a la función; y
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso e inhabilitado como servidor público.

**ARTÍCULO 16.** Corresponde a los Integrantes del Sistema Municipal, lo siguiente:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal, a excepción del Secretario Ejecutivo y los Enlaces, que solamente participarán con voz;
- II. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las comisiones de trabajo, encaminados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Participar activamente para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Artículo 12 del presente Reglamento; y
- IV. Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento, que designe el Presidente o el Sistema Municipal.

**ARTÍCULO 17.** Los cargos de los integrantes del Sistema Municipal serán honoríficos a excepción del Titular de la Secretaria Ejecutiva quien podrá recibir un emolumento por el desempeño de sus funciones.



Los representantes de la sociedad civil, que fungirán como vocales, y serán designados por el Presidente/a o del Secretario/a Ejecutivo/a en los términos de la convocatoria que para tal efecto se emita y de conformidad con este Reglamento.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO 18.** El Sistema Municipal deberá sesionar trimestralmente de manera ordinaria, y cuantas veces sea necesario en asamblea extraordinaria. La sesión ordinaria tendrá por objeto tratar y aprobar los asuntos previstos en el orden del día de la sesión en turno, además de las necesidades y solicitudes de las Comisiones; así como de todos y cada uno de los asuntos que conciernan al funcionamiento del Sistema Municipal.

**ARTÍCULO 19.** Los integrantes del Sistema Municipal podrán invitar a sus reuniones a otros representantes de los sectores sociales públicos y privados reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales participarán con voz, pero no con voto.

**ARTÍCULO 20.** En las sesiones ordinarias del Sistema Municipal, podrán participar con voz, representantes de la niñez y adolescencia del Municipio de San Felipe, Baja California.

**ARTÍCULO 21.** La elaboración del orden del día y de las actas levantadas con motivo de las sesiones correrá a cargo del Secretario/a Ejecutivo/a quien las enviará de forma impresa o electrónica. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante oficio con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal y será enviado por medios electrónicos o por otro medio fehaciente que determine el Secretario/a Ejecutivo/a.

**ARTÍCULO 22.** La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar y acompañar el orden del día y anexos en caso de ser necesario; para el caso de sesiones extraordinarias podrá realizarse con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación.

**ARTÍCULO 23.** Los integrantes del Sistema Municipal podrán designar a un suplente de nivel jerárquico inmediato y tendrá las mismas funciones que su titular. En el caso de los Municipales que presidan las Comisiones que correspondan, la designación de su suplente deberá recaer en un Regidor/a integrante de la comisión respectiva.

La designación del suplente deberá constar por escrito dirigido al Secretario/a Ejecutivo/a. Dicho suplente deberá asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal en el cual no pueda acudir su titular; y en caso de ser sustituido, se notificará vía oficio.



**ARTÍCULO 24.** La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría más uno de los integrantes del Sistema Municipal. Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, la Presidencia, y en ausencia de ésta, su suplente, tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro del Sistema Municipal o integrar una comisión responsable de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

Cuando de los puntos de acuerdo se desprenda la elaboración o implementación de una política pública, esta deberá realizarse en términos del Artículo 40 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 25.** De cada una de las sesiones, el Secretario/a Ejecutivo/a levantará un acta en la que se transcribirán los acuerdos, y serán firmadas por los que participen en ellas y será enviado por medios impresos y electrónicos a cada uno de los miembros del Sistema Municipal, aún los ausentes para su conocimiento.

## **CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 26.** El Sistema Municipal, para su mejor desempeño, en caso de ser necesario se constituirá en grupos de trabajo, a los que se les denominará Comisiones.

**ARTÍCULO 27.** Cada Comisión deberá estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo, además de realizar actividades que promuevan su mejora continua, entre ellas periodo de capacitación, seguimiento y monitoreo de resultados, estos se darán a conocer en la fecha estipulada al inicio de la integración de la Comisión.

**ARTÍCULO 28.** Las Comisiones estarán integradas por:

- I. Un Coordinador/a, el cual será definido por el Presidente durante la primera sesión plenaria;
- II. El Secretario/a; y
- III. Los demás miembros que se designen para tal efecto.

**ARTÍCULO 29.** Se podrán constituir las siguientes Comisiones:

- I. Derechos y Libertades Civiles;
- II. Entorno Familiar y otro tipo de Tutela;
- III. Salud básica y bienestar;
- IV. Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales;



- V. Medidas Especiales de Protección; y
- VI. Las demás que el Sistema Municipal encomiende.

**ARTÍCULO 30.** La Comisión de Protección de los Derechos y Libertades Civiles, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover acciones para evitar la discriminación y fomentar la igualdad de derechos;
- II. Fomentar el respeto y protección a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de lengua y cultura bajo la tutela de sus padres;
- III. Promover el derecho de participación, libertad de expresión y asociación, siempre que no vayan en contra de los derechos de otros;
- IV. Velar por el derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la detención o encarcelamiento ilegales; y
- V. Proteger el derecho a la información y proponer programas, medidas y acciones para evitar que niñas, niños y adolescentes entren en contacto con material perjudicial para su bienestar y promover acciones para la protección de la vida privada.

**ARTÍCULO 31.-** La Comisión de Entorno Familiar y otro tipo de Tutela tendrá las siguientes funciones:

- I. Velar porque niñas, niños y adolescentes no sean separados de sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, a excepción de los casos que así lo señale la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos legales;
- II. Fomentar las acciones necesarias para que se brinde a los padres, madres tutores o persona que tenga bajo su guarda o custodia niñas, niños o adolescentes la asistencia necesaria en el desempeño de sus obligaciones, a fin de apoyar a los mismos en la crianza y en su desarrollo;
- III. Procurar atención a las niñas, niños y adolescentes que sean privados de su medio familiar y que puedan beneficiarse de cuidados alternativos, considerando su origen cultural;
- IV. Velar el derecho a tener una familia, en las modalidades que los ordenamientos vigentes lo señalen, en el caso en que una niña, niño o adolescente se vea en situación de desamparo; y
- V. Procurar un ambiente de estabilidad y bienestar, con un sentido de permanencia en la familia, pudiendo recurrir para ello a cualquiera de las posibilidades de colocación familiar que establece la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos vigentes, en caso de que los progenitores o la familia extensa les sea imposible cumplirlo.



**ARTÍCULO 32.** La Comisión de Salud Básica y Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- I. Fijar los lineamientos para que, en el mayor grado posible, niñas, niños y adolescentes disfruten de buena salud física y mental;
- II. Promover acciones para reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover las acciones tendientes a asegurar la asistencia médica y sanitaria para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud;
- IV. Promover la prevención y en su caso la atención de los embarazos adolescentes;
- V. Promover la alimentación sana que requieren para crecer y desarrollarse las niñas, niños y adolescentes;
- VI. Promover la prevención y atención de las adicciones y sus consecuencias;
- VII. Promover la lactancia materna desde el nacimiento;
- VIII. Promover en niñas, niños y adolescentes el cuidado del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales y el reciclaje de residuos; y
- IX. Promover el acceso a la salud de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

**ARTÍCULO 33.** La Comisión de Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar para que todas las niñas, niños y adolescentes tenga garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria;
- II. Diseñar estrategias para contribuir en la disminución de la tasa de deserción escolar en la educación básica y media superior;
- III. Fomentar que niñas, niños y adolescentes con altas capacidades en diversos ámbitos y sus familias reciban una atención especializada para detectar y potenciarsus capacidades;
- IV. Promover los programas de becas, a niñas, niños y adolescentes que por sus situaciones de entorno familiar les impida la posibilidad de asistir a la escuela o les reste de alguna manera las capacidades para su aprendizaje;
- V. Promover el establecimiento de talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos, así como talleres para guiar a los padres de familia en el acompañamiento del desarrollo escolar;



- VI. Procurar que se ofrezcan a los adolescentes diversas alternativas de estudio, entre el nivel medio superior, que los capacite para el trabajo;
- VII. Promover que niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean incluidos en el sistema educativo, favoreciendo la toma de conciencia entre docentes, alumnos y padres de familia;
- VIII. Fomentar que las niñas, niños y adolescentes, gocen y disfruten de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;
- IX. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la práctica y el disfrute de actividades culturales, artísticas y deportivas y en donde se brinde capacitación y entretenimiento; y
- X. Fomentar acciones para que las niñas, niños y adolescentes se les faciliten los medios para desarrollar actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas, en el ámbito familiar, escolar y comunitario.

**ARTÍCULO 34.** La Comisión de Medidas Especiales de Protección, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Diseñar estrategias que contribuyan a erradicar el trabajo infantil;
- II. Promover el fortalecimiento de inspección a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas para el mismo;
- III. Impulsar la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes;
- IV. Promover medidas para que niñas, niños y adolescentes, no sean objeto de explotación económica; los adolescentes en edad permitida no sean sujetos a trabajo que pueda ser peligroso o de riesgo;
- V. Fomentar acciones preventivas tendientes a proteger a las niñas, niños y adolescentes de explotación sexual, venta o tráfico, así como protegerlos contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación;
- VI. Coadyuvar con las autoridades Estatales en materia de justicia penal para adolescentes y en materia de justicia restaurativa;
- VII. Fomentar la convivencia familiar de adolescentes que se encuentren privados de su libertad;
- VIII. Diseñar estrategias que contribuyan a erradicar el trabajo infantil;
- IX. Promover el fortalecimiento de inspección del trabajo a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas para el mismo;



- X. Diseñar programas para la atención especializada en niñas, niños y adolescentes por la comisión de faltas administrativas;
- XI. Diseñar programas para la atención especializada en adolescentes en conflicto con la Ley;
- XII. Promover acciones para que los adolescentes privados en su libertad, tengan contacto con su familia, y acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada;
- XIII. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales para la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

**ARTÍCULO 35.** La integración de las Comisiones, deberá realizarse en sesión plenaria del Sistema Municipal.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**ARTÍCULO 36.** La Secretaria Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal.

**ARTÍCULO 37.** El anteproyecto de Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los indicadores del Programa Municipal deberán contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal por parte de los integrantes del Sistema Municipal;



- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, académico, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- V. Diagnostico situacional sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas; y
- VII. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

**ARTÍCULO 38.** El Sistema Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan. La Secretaria Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorpore en el Programa Municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias del programa Nacional y Estatal.

## CAPÍTULO IX

### PROGRAMA Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**ARTÍCULO 39.** La Secretaria Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 40.** Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

**ARTÍCULO 41.** Las Políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben contemplar al menos lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en el Artículo 6 de la Ley Estatal;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y;



- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Los lineamientos para la evaluación a que se refiere el artículo 42 de este Reglamento deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes cumplan con lo previsto en este artículo.

**ARTÍCULO 42.** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el artículo 37 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 43.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

## **CAPÍTULO X SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 44.** La Secretaría Ejecutiva en coordinación con los integrantes del Sistema Municipal, integrará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de Información previsto en este artículo se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal, según los rubros de información solicitados.

Todos los integrantes están obligados a rendirla en el tiempo y forma acordado en sesión.

**ARTÍCULO 45.** El Sistema Municipal de Información a que se refiere este capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;



- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezca el Programa Nacional, Estatal y Municipal;
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados y Convenciones Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes registrada en el Sistema Nacional de Información, registros nacionales y bases de datos de niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 46.** La información del Sistema Municipal de Información será publicada en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaria Ejecutiva debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de Información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.

## CAPÍTULO XI

### DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

**ARTÍCULO 47.** Para la elección de los representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección, el titular de la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, emitirá la respectiva convocatoria, en la que se establecerá el plazo y las bases para que las universidades y organismos sociales postulen especialistas en la temática de la infancia o derechos humanos.

La convocatoria deberá publicarse en el portal de Internet del Ayuntamiento, así como en aquellos medios que determine la Secretaría Ejecutiva para su mayor difusión.

**ARTÍCULO 48.** La Secretaría Ejecutiva, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que concluya el plazo para la presentación de postulantes, deberá emitir una lista de las personas inscritas que hayan cubierto los requisitos previstos en el presente Reglamento y en dicha convocatoria; asimismo, dentro de tal plazo deberá someter dicho listado a consideración de los integrantes del Sistema Municipal de Protección.

En caso de que los aspirantes no cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento y en la convocatoria, la Secretaria Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener la designación de representantes.



**ARTÍCULO 49.** Los representantes de la sociedad civil serán designados por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección con derecho a voto; los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Ser ciudadanos mexicanos y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado en materia penal, ni inhabilitado en materia administrativa; y
- III. Contar con experiencia en materia de defensoría o promoción de los derechos de la infancia o en materia de derechos humanos.

En la designación debe procurarse que exista una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que abarque las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, deberá respetarse el principio de paridad de género, salvo que no resulte posible debido a la cantidad de postulantes elegibles.

Una vez que se haya elegido a los representantes y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría Ejecutiva deberá notificarles tal designación.

Los representantes elegidos deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

**ARTÍCULO 50.** La calidad de representante de la sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección, se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo que emita el Sistema Municipal de Protección cuando en el desempeño de sus funciones:
  1. Se advierta alguna circunstancia que denote que no se encuentran actuando con el debido profesionalismo, cuidado y esmero;
  2. Incurra en alguna omisión o acción reprochable; y
  3. Cometa una falta administrativa o delito que por su naturaleza se considere como motivo suficiente para que no deba seguir desempeñándose como integrantes.
- II. Por renuncia expresa o tácita, entendiéndose por renuncia tácita la inasistencia injustificada de parte de un representante a tres sesiones del Sistema Municipal de Protección, sean continuas o discontinuas.

En cualquiera de los casos, deberán asentarse en el acta de la sesión respectiva los hechos que causan la separación del cargo, debiendo proceder a su sustitución conforme a los mismos procedimientos establecidos para su elección.



## **CAPÍTULO XII DE LA OFICINA DE PRIMER CONTACTO**

**ARTÍCULO 51.** La Oficina de Primer Contacto, será un instrumento del Sistema Municipal de Protección, que buscará de manera permanente la interacción, atención y promoción los derechos de niñas, niños y adolescentes, fomentando y guiando su participación en la toma de decisiones de la Administración Pública Municipal, además de fungir como enlace y apoyo con las distintas Autoridades de los tres niveles, en la defensa de sus derechos.

**ARTÍCULO 52.** La Oficina de Primer Contacto deberá de contar como mínimo con un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la Administración Pública Municipal y niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 53.** El Gobierno Municipal a través de la dependencia que corresponda, se constituirá responsablemente en oficina de contacto auxiliar, según las necesidades que se observen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección.

**ARTÍCULO 54.** La Oficina de Primer Contacto deberá de contar con personal capacitado para atender a niñas, niños y adolescentes, para lo cual se crearán políticas públicas a fin de contar con las capacitaciones adecuadas al personal que operará y participará en las oficinas de primer contacto.

**ARTÍCULO 55.** La atención que se brinde a niñas, niños y adolescentes, deberá ser de calidad, respetuosa y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

## **CAPÍTULO XI DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 56.** El Sistema Municipal de Protección deberá incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación, seguimiento y la participación ciudadana.

**ARTÍCULO 57.** El Sistema Municipal de Protección deberá observar lo siguiente:

- I. Impulsar la participación de todas las personas que habitan o transitan en el Municipio;
- II. Establecer los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- III. Establecer los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes, y
- IV. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia, realicen las autoridades competentes.



**ARTÍCULO 58.** Las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que garantice la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El Presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán buscar en todo momento conforme a sus posibilidades presupuestales dar cumplimiento al presente Reglamento.

**TERCERO.** - Dentro de los veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Secretaria Ejecutiva deberá emitir la Convocatoria para la designación de los representantes de la sociedad civil señalados en el artículo 10, párrafo segundo del presente instrumento.

**CUARTO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal que en coordinación con las dependencias del Gobierno Municipal que correspondan realice un estudio sobre la situación financiera y presupuestal que garantice la operatividad del Sistema Municipal, y en su caso realice las provisiones necesarias.

**QUINTO.-** Se instruye a Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, Baja California, a celebrar Convenio de Colaboración con el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que apoye sin detrimento al ejercicio de sus funciones en el ejercicio de las instancias coadyuvantes del Sistema Municipal señalados en el Título Tercero del Presente Reglamento, en tanto se realizan las adecuaciones financieras y presupuestales que garanticen a este su operatividad de forma independiente.



# CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer una guía para fortalecer el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas a través de la toma de decisiones, fomentando principios y valores fundamentales que orienten al crecimiento humano y laboral para con ello propiciar que el ejercicio de un cargo público se desenvuelva en un alto nivel.
- II. Construir el eje, a partir del cual la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, integren sus respectivos comités de ética como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código de Ética, siendo el Órgano Interno de Control el encargado de regular su integración, organización, atribuciones y funcionamientos.
- III. Establecer los mecanismos de capacitación de las personas servidoras publicas construido en los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de su función.

**Artículo 2.** El Código de Ética es de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de algunas dependencias o entidad que señala el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California; sin perjuicio y con independencia de su nivel jerárquico y adscripción. Siendo obligación de todas ellas cumplir con los principios rectores del servicio público, valores, reglas de integridad y con los programas de capacitación que al efecto se establezcan.

**Artículo 3.** Corresponderá a la Sindicatura Municipal, la difusión y la implementación del presente Código de Ética a todo el personal actual y de nuevo ingreso, la difusión del presente Código será a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que tomen



conocimiento de su contenido y, una vez analizado el contenido de este, suscriban una carta compromiso de seguir los lineamientos, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo que establece este Código de Ética.

Cabe señalar que el lenguaje empleado en la redacción del Código de Ética no busca generar ninguna distinción ni marca diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos.

**Artículo 4.** Además de las definiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El ayuntamiento es un órgano creado por la ley que se elige por representación popular y es el encargado del gobierno y la administración del municipio.
- II. **Código de Ética:** Es el instrumento al que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
- III. **Conflicto de interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- IV. **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
- V. **Personas Servidoras Públicas:** Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- VI. **Sindicatura:** Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de San Felipe.
- VII. **Valores:** Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

## CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 5.** Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.



**Artículo 6.** Las personas servidoras públicas que integran las dependencias y entidades del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, en su quehacer cotidiano, deberán observar los principios que constituyen el marco ético y democrático de referencia institucional que permite orientar el comportamiento y la conducta, así como los procesos de evaluación del desempeño ético de los mismos y su trascendencia en el logro de la visión y objetivos estratégicos por lo que deben regir su actuación por los principios rectores que tienden a la excelencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones siendo estos los siguientes:

- I. **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas se encuentran facultados para hacer exclusivamente aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento supeditan su actuación a las atribuciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de tercero; no buscan ni acepta compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



- VI. **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés general.
- VII. **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñan su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. **Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. **Competencia por mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deben de ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad,



atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- XIII. Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.
- XV. Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPITULO III DE LOS VALORES

**Artículo 7.** Las Personas Servidoras Públicas que son parte de las dependencias o entidades del Ayuntamiento de San Felipe, deben adherirse a los valores especificados en este artículo durante su actividad diaria:

- I. Interés público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.



- III. Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. Entorno cultural y ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades protegen el patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura del medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.



- VIII. Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### **CAPITULO IV DE LAS DIRECTRICES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN LA ACTUACION DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**Artículo 8.** Las personas servidoras públicas que son parte de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de San Felipe, deben conocer y poner en práctica las directrices establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, siendo estas las siguientes:

- I. Actuar conforme a los que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;



- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha ofrecido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse a realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

**Artículo 9.** Las personas servidoras públicas que ocupan puestos, cargos, comisiones o funciones en las dependencias y entidades del ayuntamiento de San Felipe, deben conocer y cumplir con las siguientes Reglas de Integridad:

- I. **Actuación Pública:** Conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. **Información Pública:** Conducirá su actuación conforme al principio de transparencia y resguardará la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.
- IV. **Programas Gubernamentales:** Que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participa en el otorgamiento u



operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

- V. **Tramites y Servicios:** Que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- VI. **Recursos Humanos:** Que, participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transparencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- VIII. **Procesos de Evaluación:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. **Control Interno:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- X. **Procedimiento Administrativo:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- XI. **Desempeño permanente con Integridad:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, conduce su



actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

- XII. Cooperación con Integridad:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- XIII. Comportamiento Digno:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce de forma digna sin preferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

**Artículo 10.** La persona servidora pública contraviene la norma de Actuación Pública al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confiere los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado, con motivo de su cargo.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.



- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones pertenecientes al Gobierno Municipal.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad por la autoridad responsable del personal.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.



- r) No conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma incongruente a lo declarado en su declaración de situación patrimonial.
- t) Consumir drogas enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares o asistir al desempeño de su empleo, cargo o comisión bajo efecto de estas, salvo en los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalado por las instituciones de salud pública.
- u) Ingerir en las instalaciones Municipales bebidas embriagantes, así como desempeñar su empleo, cargo o comisión con aliento alcohólico y estado de ebriedad.

**Artículo 11.** La persona servidora pública contraviene la norma de Información Pública, al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permiten atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultad legales o normativas.
- d) Declarar a la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.



- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o función.
- j) Obstaculizar actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

**Artículo 12.** La persona servidora pública contraviene la norma de Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesione, al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores para la Administración Pública Municipal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de adquisición.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio públicos, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que presenten ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.



- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionado con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.



**Artículo 13.** La persona servidora pública contraviene la norma de Programas Gubernamentales, al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en contravención a lo señalado en la Ley General de Delitos Electorales y las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, a agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

**Artículo 14.** La persona servidora pública contraviene la norma de Tramites y Servicios, al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.



- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, tramites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los tramites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consulta, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de tramite o servicio.

**Artículo 15.** La persona servidora pública contraviene la norma de Recursos Humanos, al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información contenida sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas jenas a la organización de concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.



- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer de personal a su cargo en forma indebida para que le realice tramites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las Personas Servidoras Públicas se realice en forma objetiva y en su caso dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

**Artículo 16.** La persona servidora pública contraviene la norma de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes cuando estos sigan siendo útiles.



- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso articular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentra afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

**Artículo 17.** La persona servidora pública contraviene la norma de Procesos de Evaluación, al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración municipal o acceder a esta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.



- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
- e) Negarse a practica de los exámenes de detección de consumo de droga o enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares.

**Artículo 18.** La persona servidora pública contraviene la norma de Control Interno, al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionado con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.



- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tienda a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- k) Eludir, dejar de observar, o de establecer los estándares o protocolos de actuación en aquellos tramites o servicios de atención directa al público o de dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

**Artículo 19.** La persona servidora pública contraviene la norma de Procedimiento Administrativo, al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades.
- h) No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

**Artículo 20.** La persona servidora pública contraviene la norma de Desempeño Permanente con Integridad, al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:



- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación en atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a todo personal en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan en las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma de atención, terminación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos ficiales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.



- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

**Artículo 21.** La persona servidora pública contraviene la norma de Comportamiento Digno, al realizar ciertas conductas, mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, siendo las siguientes:

- a) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta que represente un interés sexual por una persona.
- b) Llevar conductas, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- c) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- d) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- e) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- f) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y
- g) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

**Artículo 22.** La persona servidora pública que realiza acciones que refuerzan el cumplimiento de la norma de Cooperación con Integridad, de manera enunciativa mas no limitativa, con la realización de las siguientes conductas:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.



- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

## **CAPITULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.**

**Artículo 23.** Para el conocimiento y apropiación del Código de Ética y las políticas de Integridad de la Sindicatura en conjunto con los Comités deberán establecer un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su aplicación, a efecto de facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, bajo lo siguiente:

- I. Mecanismos de Capacitación:
  - a) Cursos de inducción al personal de nuevo ingreso para instruirlos respecto de la política de integridad del Ayuntamiento.
  - b) Impartición de talleres, cursos, conferencias, pláticas para sensibilización y capacitación constante a las personas servidoras públicas que tenga un empleo, cargo, comisión y/o función del Ayuntamiento, a fin de que conozcan y hagan propio el Código de Ética; e importación de talleres, cursos, conferencias, pláticas constantes en temas relacionado con la prevención de la corrupción, mismos que deberán ser evaluados para verificar su aprovechamiento.
- II. Difusión del Código de Ética y de las Políticas de Integridad:
  - a) Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal; Órgano de difusión del Ayuntamiento, el contenido del Código de Ética por primera ocasión, y de forma subsecuente cada vez que sea actualizado;
  - b) Difundir permanentemente a través del portal Institucional, así como a través de los diversos medios de comunicación existentes del Ayuntamiento, el Código de Ética y sus actualizaciones; y,
  - c) Firma del compromiso al cumplimiento del Código de Ética, por



parte de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

## CAPITULO VI DEL CUMPLIMIENTO

**Artículo 25.** La Sindicatura del Ayuntamiento, determinará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas aplicable en el Estado, si se actualiza alguna falta administrativa derivada del incumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de San Felipe, y llevará a cabo el procedimiento correspondiente para su sanción, sin perjuicio de que la conducta de la persona servidora pública actualice otro tipo de responsabilidad cuya competencia sea de otra autoridad.

Se considera una violación a este Código de Ética el no aplicar medidas correctivas a los incumplimientos del mismo.

## CAPITULO VII DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS

**Artículo 26.** Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Felipe; considerando las funciones que cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán integrar los Comités de Ética quienes en su caso implementaran acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas Servidoras Públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con la Sindicatura Municipal, como Órgano Interno de Control y el Sistema Estatal Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, y la integración de los Comités de Ética, así como lo relacionado a su funcionamiento; será de conformidad a los Lineamientos generales para propiciar la integridad de las personas Servidoras Públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética aprobado por el Ayuntamiento de San Felipe.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Infórmese por conducto de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, de su emisión al Secretario Técnico de la secretaria ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**TERCERO.** Publíquese en el portal y medios electrónicos institucionales para su difusión.



**COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL  
I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

**DICTAMEN HPM No. 02/2025**

**INTEGRANTES DEL I AYUNTAMIENTO  
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E. –**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 16 de abril de 2025, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del 1er ayuntamiento de San Felipe, Baja California, el avance de gestión del cuarto trimestres del Municipio de San Felipe, así como la Cuenta Pública Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2024 de la Administración Pública Centralizada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. La Tesorera Municipal del 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, Mónica Orr Daza, con fundamento en los artículos 9, 39, 63 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 22 Fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, presento en fecha 16 de abril de 2025, con numero de oficio TMSF/058/2025, ante la Oficina de la Presidencia Municipal, solicitud para someter a consideración y autorización del Honorable Cabildo, así como su presentación ante el Congreso del Estado de Baja California, Avance de Gestión del Cuarto Trimestre y Cuenta Pública Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Pública Centralizada, incluyendo la información relativa a los Cierre Financieros, Programáticos y Presupuestales, como parte de la integración de la misma.

III. La Secretaria del 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, Blanca Yolanda Romero López, remite mediante oficio No. SGMSF/AC/0030/2025, la propuesta referida en el anterior punto, a la presente Comisión, para someter análisis, discurso y en su caso aprobación, lo anterior con fundamento en lo del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, en los términos del ordenamiento antes citado, el día 19 de abril de 2025.

IV. En fecha 21 de abril de 2025, la presente Comisión, realizo Mesa de Trabajo misma que se llevó a cabo en instalaciones de BISOM, Calz. Chetumal s/n, Col. Los Arcos, San Felipe, Baja California.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**SEGUNDO.-** Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien, auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

**TERCERO.-** Que el artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal



efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley.

**CUARTO.-** Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido.

**QUINTO.-** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

**SEXTO.-** Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Estado de Baja California dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la incorporación relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos de las que sustenten en los términos de esta Ley.

**SEPTIMO.-** Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que es facultad de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los presupuestos de egresos de conformidad con el artículo 26 de la mencionada ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.

**OCTAVO.-** Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse por separado en la misma fecha de la entrega de la Cuenta Pública.

**NOVENO.-** Que el artículo 58 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, entre otras.

**DECIMO.-** Que el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

**DECIMO PRIMERO.-** Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que las cuentas públicas de los Ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley en comento.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que una vez que fue analizada y discutida la propuesta, se consideran debidamente cumplidas las formalidades para el ejercicio y adecuación del cierre presupuestal del Ejercicio 2024, correspondiente a la Administración Pública Centralizada del Municipio de San Felipe, Baja California.



En virtud de lo anterior, y con fundamento Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6,7, 9, 46, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California; 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. y demás disposiciones aplicables del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, esta Comisión de Hacienda del 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California somete a consideración los siguientes puntos de acuerdo:

#### **PUNTOS DE ACUERDOS**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS AJUSTES CONTABLES Y PRUPUESTALES AL CIERRE 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

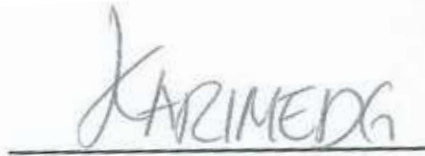
**SEGUNDO:** SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL AVANCE DE GESTIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**TERCERO:** SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA CUENTA PÚBLICA 2024 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE INCLUYE INFORMACIÓN RELATIVA AL CIERRE FINANCIERO, PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL.

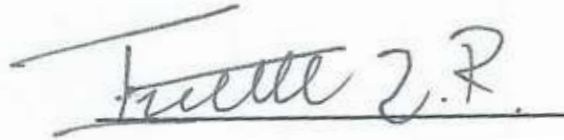
**CUARTO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California a los 22 días del mes de abril del año 2025.





**REG. ANA KARIME  
DAVILA GARCIA  
PRESIDENTA**



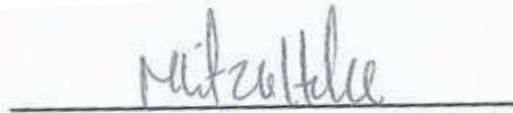
**REG. AZALHIA IVETTE  
VARGAS RAMIREZ  
SECRETARIA**



**REG. JAIME ARMANDO  
MARQUEZ LOPEZ  
VOCAL**



**REG. IDELBA TANAIRY  
HERNANDEZ MAYORAL  
VOCAL**



**REG. MITZA NOHEMI  
HERNANDEZ WINKLER  
VOCAL**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 01/24 DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.





**MUNICIPIO DE SAN FELIPE  
BAJA CALIFORNIA  
Estado de Actividades  
Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024**  
(Cifras en Pesos)

Usr: SUPERVISOR  
Rep: rptEstadoActividades

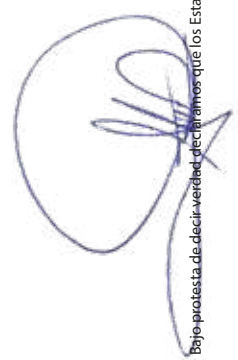
Fecha y hora de Impresión: 01/04/2025 10:00

Concepto	2024	2023
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$61,455,642.26	\$80,752,367.25
IMPUESTOS	\$40,721,485.89	\$58,248,297.56
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$17,981,270.04	\$18,163,428.65
PRODUCTOS	\$305,204.80	\$764,504.78
APROVECHAMIENTOS	\$2,447,681.53	\$3,576,136.26
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$125,116,544.58	\$107,888,503.35
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$125,116,544.58	\$107,888,503.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	\$183,860.11	\$76,019.27
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$183,860.11	\$76,019.27
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	\$186,756,046.95	\$188,716,889.87



Concepto	2024	2023
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$174,428,191.39	\$137,695,277.64
SERVICIOS PERSONALES	\$115,440,083.22	\$99,521,521.82
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$22,401,380.65	\$18,287,445.42
SERVICIOS GENERALES	\$36,586,727.52	\$19,886,310.40
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$5,310,021.82</b>	<b>\$13,888,472.58</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$2,971,760.00	\$12,326,704.28
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$2,250,983.82	\$1,520,708.30
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$87,278.00	\$41,060.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$1,600,239.60</b>	<b>\$1,403,102.87</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$1,583,656.35	\$1,296,523.13
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$16,583.25	\$106,579.74
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$11,074,762.18</b>	<b>\$2,812,177.00</b>
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$11,074,762.18	\$2,812,177.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$192,413,214.99</b>	<b>\$155,799,030.09</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$5,657,168.04</b>	<b>\$32,917,859.78</b>

  
L.C. MONICA ORR DAZA  
TESORERA MUNICIPAL

  
LIC JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Bojo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.





**MUNICIPIO DE SAN FELIPE**  
**BAJA CALIFORNIA**  
**Estado de Situación Financiera**

Al 31/dic./2024  
(Cifras en Pesos)

Ux: SUPERVISOR  
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de impresión | 21/abr./2025 | 12:48 p. m.

CONCEPTO	2024	2023	CONCEPTO	2024	2023
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$33,403,812.98	\$48,361,671.61	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$22,822,374.98	\$22,889,487.12
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$2,944,086.45	\$3,327,610.36	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$14,602.74	\$5,035.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$33,673,956.66	\$33,673,956.66	FONDOS Y BIENES EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$69,921,865.99</b>	<b>\$83,263,138.56</b>	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$734,170.71	\$723,230.09
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$23,671,047.61</b>	<b>\$23,671,762.21</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$390,716,816.06	\$387,249,377.88	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$34,009,330.89	\$31,782,447.40	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$1,235,862.25	\$316,000.00	FONDOS Y BIENES EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$3,779,223.49	-\$1,298,623.13	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$23,671,047.61</b>	<b>\$23,671,762.21</b>
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$426,181,805.11</b>	<b>\$418,061,302.15</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>\$496,103,371.10</b>	<b>\$801,314,440.71</b>	APORTACIONES	\$401,134,046.40	\$401,134,046.40
			DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$401,134,046.40	\$401,134,046.40
			<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>		
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$70,390,277.89	\$76,662,633.10
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$6,697,169.04	\$32,917,869.78
			REVALUOS	\$78,302,332.66	\$45,384,472.88
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$2,246,886.73	-\$1,739,699.56
			<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$471,532,323.29</b>	<b>\$477,696,678.50</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$495,103,371.10</b>	<b>\$501,314,440.71</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.C. JOSÉ LUIS DRAGINO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. MONICA ORRIZA  
TESORERA MUNICIPAL

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE  
BAJA CALIFORNIA  
CIERRE PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL**

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Die disponible para Comarcanabier	Devergado	Comprometido No Devergado	Presupuesto Sin Devenir	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1118,137,430.46</b>	<b>1,132,860.67</b>	<b>119,270,291.13</b>	<b>115,440,083.22</b>	<b>3,930,207.91</b>	<b>115,440,083.22</b>	<b>0.00</b>	<b>3,930,207.91</b>	<b>115,440,083.22</b>	<b>115,440,083.22</b>	<b>0.00</b>
<b>11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>53,890,759.25</b>	<b>55,707,739.40</b>	<b>59,598,498.65</b>	<b>56,973,921.28</b>	<b>2,624,577.37</b>	<b>56,973,921.28</b>	<b>0.00</b>	<b>2,624,577.37</b>	<b>56,973,921.28</b>	<b>56,973,921.28</b>	<b>0.00</b>
11100 DIETAS	3,360,000.00	371,300.00	3,731,300.00	3,731,300.00	0.00	3,731,300.00	0.00	0.00	3,731,300.00	3,731,300.00	0.00
11101 DIETAS Y RETRIBUCIONES	3,360,000.00	371,300.00	3,731,300.00	3,731,300.00	0.00	3,731,300.00	0.00	0.00	3,731,300.00	3,731,300.00	0.00
11300 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	50,530,759.25	55,336,439.40	55,867,198.65	55,242,621.28	2,624,577.37	55,242,621.28	0.00	2,624,577.37	55,242,621.28	55,242,621.28	0.00
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	50,530,759.25	55,336,439.40	55,867,198.65	55,242,621.28	2,624,577.37	55,242,621.28	0.00	2,624,577.37	55,242,621.28	55,242,621.28	0.00
<b>12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	<b>2,008,302.00</b>	<b>1,107,463.99</b>	<b>1,315,765.99</b>	<b>1,315,765.99</b>	<b>0.00</b>	<b>1,315,765.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,315,765.99</b>	<b>1,315,765.99</b>	<b>0.00</b>
12100 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,008,302.00	1,107,463.99	1,315,765.99	1,315,765.99	0.00	1,315,765.99	0.00	0.00	1,315,765.99	1,315,765.99	0.00
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,008,302.00	1,107,463.99	1,315,765.99	1,315,765.99	0.00	1,315,765.99	0.00	0.00	1,315,765.99	1,315,765.99	0.00
<b>13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>23,405,340.30</b>	<b>193,309.48</b>	<b>23,598,649.78</b>	<b>23,102,023.77</b>	<b>496,626.01</b>	<b>23,102,023.77</b>	<b>0.00</b>	<b>496,626.01</b>	<b>23,102,023.77</b>	<b>23,102,023.77</b>	<b>0.00</b>
13100 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	559,593.66	1,196,831.94	1,756,425.60	1,756,367.57	58.03	1,756,367.57	0.00	58.03	1,756,367.57	1,756,367.57	0.00
13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	559,593.66	1,196,831.94	1,756,425.60	1,756,367.57	58.03	1,756,367.57	0.00	58.03	1,756,367.57	1,756,367.57	0.00
13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00	1,277,378.70	1,277,378.70	1,277,378.70	0.00	1,277,378.70	0.00	0.00	1,277,378.70	1,277,378.70	0.00
13200 PRIMA DE VACACIONES: DOMINICAL Y PRIMA VACACIONAL	15,215,822.84	1,014,195.63	16,230,018.47	15,759,790.56	470,227.91	15,759,790.56	0.00	470,227.91	15,759,790.56	15,759,790.56	0.00
13202 PRIMA VACACIONAL	3,876,134.76	-892,025.10	3,784,109.66	3,670,075.38	114,034.28	3,670,075.38	0.00	114,034.28	3,670,075.38	3,670,075.38	0.00
13203 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	11,339,688.08	1,106,220.73	12,445,908.81	12,089,715.18	356,193.63	12,089,715.18	0.00	356,193.63	12,089,715.18	12,089,715.18	0.00
13300 HORAS EXTRAORDINARIAS	1,216,400.00	134,633.88	1,351,033.88	1,350,884.47	149.41	1,350,884.47	0.00	149.41	1,350,884.47	1,350,884.47	0.00
13301 TIEMPO EXTRAORDINARIO	1,216,400.00	134,633.88	1,351,033.88	1,350,884.47	149.41	1,350,884.47	0.00	149.41	1,350,884.47	1,350,884.47	0.00
13400 COMPENSACIONES	3,863,523.80	-190,007.90	3,673,515.90	3,651,515.90	22,000.00	3,651,515.90	0.00	22,000.00	3,651,515.90	3,651,515.90	0.00
13401 COMPENSACIONES	3,863,523.80	-190,007.90	3,673,515.90	3,651,515.90	22,000.00	3,651,515.90	0.00	22,000.00	3,651,515.90	3,651,515.90	0.00
13700 HONORARIOS ESPECIALES	2,550,000.00	-1,962,344.07	587,655.93	583,465.27	4,190.66	583,465.27	0.00	4,190.66	583,465.27	583,465.27	0.00
13701 PARTICIPACIONES A NOTIFICADORES Y SEGURIDAD SOCIAL	2,550,000.00	-1,962,344.07	587,655.93	583,465.27	4,190.66	583,465.27	0.00	4,190.66	583,465.27	583,465.27	0.00
<b>14000 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>12,557,975.33</b>	<b>12,890,028.56</b>	<b>15,448,003.89</b>	<b>14,778,478.61</b>	<b>669,525.28</b>	<b>14,778,478.61</b>	<b>0.00</b>	<b>669,525.28</b>	<b>14,778,478.61</b>	<b>14,778,478.61</b>	<b>0.00</b>
14100 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO	10,881,856.93	12,890,028.56	23,771,885.49	22,057,388.49	1,714,497.00	22,057,388.49	0.00	1,714,497.00	22,057,388.49	22,057,388.49	0.00
14101 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE	7,572,650.27	-652,182.91	7,060,467.36	6,587,477.34	472,990.02	6,587,477.34	0.00	472,990.02	6,587,477.34	6,587,477.34	0.00
14102 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE	2,276,054.11	2,772,007.45	5,048,061.56	5,046,637.15	1,424.41	5,046,637.15	0.00	1,424.41	5,046,637.15	5,046,637.15	0.00
14103 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE	1,033,192.55	-561,303.80	471,888.75	423,274.00	48,614.75	423,274.00	0.00	48,614.75	423,274.00	423,274.00	0.00
14200 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00	3,313.77	3,313.77	0.00	0.00	0.00	0.00	3,313.77	0.00	0.00	0.00
14201 APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	0.00	3,313.77	3,313.77	0.00	0.00	0.00	0.00	3,313.77	0.00	0.00	0.00
14300 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	0.00	888,230.42	888,230.42	884,697.30	3,533.12	884,697.30	0.00	3,533.12	884,697.30	884,697.30	0.00
14301 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	0.00	888,230.42	888,230.42	884,697.30	3,533.12	884,697.30	0.00	3,533.12	884,697.30	884,697.30	0.00
14400 APORTACIONES PARA SEGUROS	1,676,118.40	1,099,983.63	2,776,102.03	2,636,392.82	139,689.21	2,636,392.82	0.00	139,689.21	2,636,392.82	2,636,392.82	0.00
14401 SEGURO DE VIDA	1,676,118.40	1,099,983.63	2,776,102.03	2,636,392.82	139,689.21	2,636,392.82	0.00	139,689.21	2,636,392.82	2,636,392.82	0.00
<b>15000 PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>19,017,054.82</b>	<b>-269,849.34</b>	<b>18,747,205.48</b>	<b>18,862,393.23</b>	<b>18,812.25</b>	<b>18,862,393.23</b>	<b>0.00</b>	<b>18,812.25</b>	<b>18,862,393.23</b>	<b>18,862,393.23</b>	<b>0.00</b>
15401 CANASTA BASICA	3,436,636.36	-105,563.14	3,331,073.22	3,330,952.69	120.53	3,330,952.69	0.00	120.53	3,330,952.69	3,330,952.69	0.00
15402 BONO DE TRANSPORTE	1,758,239.81	-13,438.14	1,744,801.67	1,744,616.80	184.87	1,744,616.80	0.00	184.87	1,744,616.80	1,744,616.80	0.00
15403 PREVISION SOCIAL MULTIPLE	9,154,516.75	-860,346.59	8,994,170.16	8,992,860.35	1,309.81	8,992,860.35	0.00	1,309.81	8,992,860.35	8,992,860.35	0.00
15404 INCENTIVO A LA EFICIENCIA	994,000.00	773,113.97	1,013,513.97	1,013,414.00	99.97	1,013,414.00	0.00	99.97	1,013,414.00	1,013,414.00	0.00
15405 BONO POR BUENA DISPOSICION	867,000.00	-26,626.75	840,373.25	840,373.25	0.00	840,373.25	0.00	0.00	840,373.25	840,373.25	0.00
15406 FONTO EDUCATIVO	1,752,166.90	-122,324.03	1,630,842.87	1,629,688.47	154.40	1,629,688.47	0.00	154.40	1,629,688.47	1,629,688.47	0.00
15412 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,318,095.00	-505,604.66	812,490.34	812,490.34	0.00	812,490.34	0.00	0.00	812,490.34	812,490.34	0.00
15900 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y PREVISIONES	990,000.00	-790,000.00	200,000.00	110,000.00	0.00	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00	110,000.00	0.00
15901 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y PREVISIONES	990,000.00	-790,000.00	200,000.00	110,000.00	0.00	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00	110,000.00	0.00
<b>16000 PREVISIONES</b>	<b>5,581,998.76</b>	<b>-85,591,998.76</b>	<b>-80,010,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
16100 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, RESERVA PARA INCREMENTO EN	5,581,998.76	-85,591,998.76	-80,010,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16101 RESERVA PARA INCREMENTO EN	5,581,998.76	-85,591,998.76	-80,010,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>17000 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>2,576,000.00</b>	<b>-2,132,832.66</b>	<b>443,167.34</b>	<b>4,007,500.34</b>	<b>356,667.00</b>	<b>4,007,500.34</b>	<b>0.00</b>	<b>356,667.00</b>	<b>4,007,500.34</b>	<b>4,007,500.34</b>	<b>0.00</b>
17100 ESTIMULOS	2,576,000.00	-2,132,832.66	443,167.34	4,007,500.34	356,667.00	4,007,500.34	0.00	356,667.00	4,007,500.34	4,007,500.34	0.00
17101 ESTIMULOS	2,576,000.00	-2,132,832.66	443,167.34	4,007,500.34	356,667.00	4,007,500.34	0.00	356,667.00	4,007,500.34	4,007,500.34	0.00
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>27,111,318.39</b>	<b>1,872,192.55</b>	<b>28,983,510.94</b>	<b>22,410,326.32</b>	<b>6,573,184.62</b>	<b>22,410,326.32</b>	<b>0.00</b>	<b>6,573,184.62</b>	<b>22,410,326.32</b>	<b>22,410,326.32</b>	<b>0.00</b>
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE	2,561,667.47	111,893.03	2,673,560.50	1,492,106.17	1,181,454.33	1,492,106.17	0.00	1,181,454.33	1,492,106.17	1,492,106.17	0.00
21100 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE	970,913.12	131,339.06	1,102,252.18	704,372.11	397,880.07	704,372.11	0.00	397,880.07	704,372.11	704,372.11	0.00
21101 MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE	970,913.12	131,339.06	1,102,252.18	704,372.11	397,880.07	704,372.11	0.00	397,880.07	704,372.11	704,372.11	0.00
21102 OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	588,000.00	3,455.00	591,455.00	591,455.00	0.00	591,455.00	0.00	0.00	591,455.00	591,455.00	0.00
21103 OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	0.00	1,600.00	1,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21200 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y	235,543.12	-73,159.99	162,383.13	162,383.13	0.00	162,383.13	0.00	0.00	162,383.13	162,383.13	0.00
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y	235,543.12	-73,159.99	162,383.13	162,383.13	0.00	162,383.13	0.00	0.00	162,383.13	162,383.13	0.00



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE  
BAJA CALIFORNIA  
CIERRE PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL**

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comenzar	Devengado	Comprometido No Devengado	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
21400 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE	\$37,000.00	\$4,740.00	\$41,740.00	\$25,193.14	\$16,546.86	\$25,193.14	\$0.00	\$25,193.14	\$25,193.14	\$0.00
21401 MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE	\$37,000.00	\$4,740.00	\$41,740.00	\$25,193.14	\$16,546.86	\$25,193.14	\$0.00	\$25,193.14	\$25,193.14	\$0.00
21500 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$69,000.00	\$4,050.00	\$73,050.00	\$52,696.37	\$20,353.63	\$52,696.37	\$0.00	\$52,696.37	\$52,696.37	\$0.00
21501 MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$69,000.00	\$4,050.00	\$73,050.00	\$52,696.37	\$20,353.63	\$52,696.37	\$0.00	\$52,696.37	\$52,696.37	\$0.00
21600 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$1,089,210.23	\$44,923.96	\$1,144,134.19	\$633,372.97	\$510,761.22	\$630,948.97	\$2,424.00	\$630,948.97	\$630,948.97	\$0.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$1,089,210.23	\$44,923.96	\$1,144,134.19	\$633,372.97	\$510,761.22	\$630,948.97	\$2,424.00	\$630,948.97	\$630,948.97	\$0.00
21700 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	\$140,000.00	\$0.00	\$140,000.00	\$0.00	\$140,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21701 MATERIAL DIDACTICO	\$140,000.00	\$0.00	\$140,000.00	\$0.00	\$140,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21800 MATERIALES PARA EL REGISTRO E	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21801 MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$810,460.00	\$215,550.52	\$1,026,010.52	\$749,979.09	\$276,031.43	\$749,979.09	\$0.00	\$749,979.09	\$749,979.09	\$0.00
22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$690,460.00	\$215,550.52	\$906,010.52	\$646,383.09	\$259,627.43	\$646,383.09	\$0.00	\$646,383.09	\$646,383.09	\$0.00
22102 ALIMENTACION DE PERSONAS EN CENTROS DE	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$4,932.00	\$13,068.00	\$4,932.00	\$0.00	\$4,932.00	\$4,932.00	\$0.00
22104 ALIMENTACION DE PERSONAL	\$380,000.00	\$43,444.22	\$423,444.22	\$271,210.40	\$152,233.82	\$271,210.40	\$0.00	\$271,210.40	\$271,210.40	\$0.00
22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$78,000.00	\$35,000.00	\$113,000.00	\$80,674.99	\$32,385.01	\$80,674.99	\$0.00	\$80,674.99	\$80,674.99	\$0.00
22106 ARTICULOS DE CAFETERIA	\$46,000.00	\$20,000.00	\$66,000.00	\$29,754.41	\$36,245.59	\$29,754.41	\$0.00	\$29,754.41	\$29,754.41	\$0.00
22108 ALIMENTOS PARA EVENTOS	\$168,400.00	\$117,106.30	\$285,506.30	\$259,811.29	\$26,695.01	\$259,811.29	\$0.00	\$259,811.29	\$259,811.29	\$0.00
22200 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00	\$103,596.00	\$16,404.00	\$103,596.00	\$0.00	\$103,596.00	\$103,596.00	\$0.00
22201 ALIMENTACION DE ANIMALES	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00	\$103,596.00	\$16,404.00	\$103,596.00	\$0.00	\$103,596.00	\$103,596.00	\$0.00
24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y	\$3,321,887.40	\$1,183,926.88	\$4,505,814.28	\$3,730,971.68	\$774,842.60	\$3,730,971.68	\$0.00	\$3,730,971.68	\$3,730,971.68	\$0.00
24100 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$115,000.00	\$0.00	\$115,000.00	\$22,480.55	\$92,519.45	\$22,480.55	\$0.00	\$22,480.55	\$22,480.55	\$0.00
24101 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$115,000.00	\$0.00	\$115,000.00	\$22,480.55	\$92,519.45	\$22,480.55	\$0.00	\$22,480.55	\$22,480.55	\$0.00
24200 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$182,558.00	\$82,500.00	\$265,058.00	\$195,113.10	\$69,944.90	\$195,113.10	\$0.00	\$195,113.10	\$195,113.10	\$0.00
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$182,558.00	\$82,500.00	\$265,058.00	\$195,113.10	\$69,944.90	\$195,113.10	\$0.00	\$195,113.10	\$195,113.10	\$0.00
24300 CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$29,000.00	\$40,000.00	\$69,000.00	\$1,428.84	\$67,571.16	\$1,428.84	\$0.00	\$1,428.84	\$1,428.84	\$0.00
24301 CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$29,000.00	\$40,000.00	\$69,000.00	\$1,428.84	\$67,571.16	\$1,428.84	\$0.00	\$1,428.84	\$1,428.84	\$0.00
24400 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	\$12,997.35	\$47,002.65	\$12,997.35	\$0.00	\$12,997.35	\$12,997.35	\$0.00
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	\$12,997.35	\$47,002.65	\$12,997.35	\$0.00	\$12,997.35	\$12,997.35	\$0.00
24600 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$1,086,000.00	\$885,565.60	\$1,971,565.60	\$1,795,914.34	\$175,651.26	\$1,795,914.34	\$0.00	\$1,795,914.34	\$1,795,914.34	\$0.00
24601 MATERIAL ELECTRICO	\$1,086,000.00	\$885,565.60	\$1,971,565.60	\$1,795,914.34	\$175,651.26	\$1,795,914.34	\$0.00	\$1,795,914.34	\$1,795,914.34	\$0.00
24700 ARTICULOS METALICOS PARA LA	\$129,000.00	\$160,000.00	\$289,000.00	\$116,810.67	\$172,189.33	\$116,810.67	\$0.00	\$116,810.67	\$116,810.67	\$0.00
24701 ARTICULOS METALICOS PARA LA	\$129,000.00	\$160,000.00	\$289,000.00	\$116,810.67	\$172,189.33	\$116,810.67	\$0.00	\$116,810.67	\$116,810.67	\$0.00
24800 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$0.00	\$27,781.68	\$27,781.68	\$25,000.00	\$2,781.68	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$27,781.68	\$0.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$0.00	\$27,781.68	\$27,781.68	\$25,000.00	\$2,781.68	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$27,781.68	\$0.00
24900 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	\$1,720,329.40	-\$11,920.40	\$1,708,409.00	\$1,583,445.15	\$124,963.85	\$1,583,445.15	\$0.00	\$1,583,445.15	\$1,583,445.15	\$0.00
24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	\$1,720,329.40	-\$11,920.40	\$1,708,409.00	\$1,583,445.15	\$124,963.85	\$1,583,445.15	\$0.00	\$1,583,445.15	\$1,583,445.15	\$0.00
24902 MATERIAL ASFALTICO	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00	\$273,196.80	\$50,000.00	\$273,196.80	\$0.00	\$273,196.80	\$273,196.80	\$0.00
25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE	\$416,890.00	\$0.00	\$416,890.00	\$304,901.48	\$111,988.52	\$304,901.48	\$0.00	\$304,901.48	\$304,901.48	\$0.00
25300 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$75,000.00	\$0.00	\$75,000.00	\$53,222.48	\$21,777.52	\$53,222.48	\$0.00	\$53,222.48	\$53,222.48	\$0.00
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$75,000.00	\$0.00	\$75,000.00	\$53,222.48	\$21,777.52	\$53,222.48	\$0.00	\$53,222.48	\$53,222.48	\$0.00
25400 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00	\$59,410.28	\$60,589.72	\$59,410.28	\$0.00	\$59,410.28	\$59,410.28	\$0.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00	\$59,410.28	\$60,589.72	\$59,410.28	\$0.00	\$59,410.28	\$59,410.28	\$0.00
25600 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y	\$41,890.00	\$0.00	\$41,890.00	\$24,633.72	\$17,256.28	\$24,633.72	\$0.00	\$24,633.72	\$24,633.72	\$0.00
25601 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y	\$41,890.00	\$0.00	\$41,890.00	\$24,633.72	\$17,256.28	\$24,633.72	\$0.00	\$24,633.72	\$24,633.72	\$0.00
25900 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	\$180,000.00	\$0.00	\$180,000.00	\$167,635.00	\$12,365.00	\$167,635.00	\$0.00	\$167,635.00	\$167,635.00	\$0.00
25901 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	\$180,000.00	\$0.00	\$180,000.00	\$167,635.00	\$12,365.00	\$167,635.00	\$0.00	\$167,635.00	\$167,635.00	\$0.00
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$11,800,500.00	\$550,662.24	\$12,351,162.24	\$11,876,452.06	\$474,710.18	\$11,874,919.95	\$1,532.11	\$11,396,678.42	\$11,396,678.42	\$478,241.53
26100 COMBUSTIBLES	\$11,800,500.00	\$550,662.24	\$12,351,162.24	\$11,876,452.06	\$474,710.18	\$11,874,919.95	\$1,532.11	\$11,396,678.42	\$11,396,678.42	\$478,241.53
26101 COMBUSTIBLES	\$11,800,500.00	\$550,662.24	\$12,351,162.24	\$11,876,452.06	\$474,710.18	\$11,874,919.95	\$1,532.11	\$11,396,678.42	\$11,396,678.42	\$478,241.53
26200 LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$82,000.00	\$40,000.00	\$122,000.00	\$30,029.73	\$92,770.27	\$30,029.73	\$0.00	\$30,029.73	\$30,029.73	\$0.00
26201 LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$82,000.00	\$40,000.00	\$122,000.00	\$30,029.73	\$92,770.27	\$30,029.73	\$0.00	\$30,029.73	\$30,029.73	\$0.00
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE	\$6,176,247.24	-\$417,834.64	\$5,758,412.60	\$2,485,005.79	\$3,273,406.81	\$2,485,005.79	\$0.00	\$2,485,005.79	\$2,485,005.79	\$0.00
27100 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$2,334,933.12	\$76,208.48	\$2,411,141.60	\$2,084,707.96	\$326,433.64	\$2,084,707.96	\$0.00	\$2,084,707.96	\$2,084,707.96	\$0.00
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$2,334,933.12	\$76,208.48	\$2,411,141.60	\$2,084,707.96	\$326,433.64	\$2,084,707.96	\$0.00	\$2,084,707.96	\$2,084,707.96	\$0.00
27200 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	\$3,329,043.12	-\$349,043.12	\$2,980,000.00	\$1,124,424.93	\$2,867,575.07	\$1,124,424.93	\$0.00	\$1,124,424.93	\$1,124,424.93	\$0.00
27201 ROPA DE PROTECCION PERSONAL	\$3,329,043.12	-\$349,043.12	\$2,980,000.00	\$1,124,424.93	\$2,867,575.07	\$1,124,424.93	\$0.00	\$1,124,424.93	\$1,124,424.93	\$0.00
27300 ARTICULOS DEPORTIVOS	\$512,271.00	-\$150,000.00	\$362,271.00	\$287,872.90	\$74,398.10	\$287,872.90	\$0.00	\$287,872.90	\$287,872.90	\$0.00
27301 ARTICULOS DEPORTIVOS	\$512,271.00	-\$150,000.00	\$362,271.00	\$287,872.90	\$74,398.10	\$287,872.90	\$0.00	\$287,872.90	\$287,872.90	\$0.00
27400 PRODUCTOS TEXTILES	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27401 PRODUCTOS TEXTILES	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$127,000.00	-\$51,195.37	\$75,804.63	\$11,804.62	\$64,000.01	\$11,804.62	\$0.00	\$11,804.62	\$11,804.62	\$0.00



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE  
BAJA CALIFORNIA  
CIERRE PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL**

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comenzar	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devenir	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
28200 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$63,000.00	\$-51,195.37	\$11,804.63	\$11,804.62	\$0.01	\$11,804.62	\$0.00	\$0.01	\$11,804.62	\$11,804.62	\$0.00
28201 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD	\$63,000.00	\$-51,195.37	\$11,804.63	\$11,804.62	\$0.01	\$11,804.62	\$0.00	\$0.01	\$11,804.62	\$11,804.62	\$0.00
28300 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD	\$64,000.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28301 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD	\$64,000.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$0.00	\$64,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS</b>	<b>\$1,897,267.28</b>	<b>\$28,189.89</b>	<b>\$2,183,457.17</b>	<b>\$1,759,104.43</b>	<b>\$424,352.74</b>	<b>\$1,754,893.47</b>	<b>\$4,210.96</b>	<b>\$428,563.70</b>	<b>\$1,744,600.12</b>	<b>\$1,744,600.11</b>	<b>\$10,293.36</b>
29100 HERRAMIENTAS MENORES	\$391,643.12	\$-148,043.12	\$242,600.00	\$126,294.03	\$116,305.97	\$126,294.03	\$0.00	\$116,305.97	\$126,294.03	\$126,294.03	\$0.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	\$391,643.12	\$-148,043.12	\$242,600.00	\$126,294.03	\$116,305.97	\$126,294.03	\$0.00	\$116,305.97	\$126,294.03	\$126,294.03	\$0.00
29200 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$52,000.00	\$0.00	\$52,000.00	\$4,393.42	\$47,606.58	\$4,393.42	\$0.00	\$47,606.58	\$4,393.42	\$4,393.42	\$0.00
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$52,000.00	\$0.00	\$52,000.00	\$4,393.42	\$47,606.58	\$4,393.42	\$0.00	\$47,606.58	\$4,393.42	\$4,393.42	\$0.00
29400 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$18,353.36	\$1,646.64	\$18,353.36	\$0.00	\$1,646.64	\$18,353.36	\$18,353.36	\$0.00
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$18,353.36	\$1,646.64	\$18,353.36	\$0.00	\$1,646.64	\$18,353.36	\$18,353.36	\$0.00
29600 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$603,624.16	\$223,418.01	\$827,042.17	\$594,338.15	\$232,704.02	\$590,127.19	\$4,210.96	\$236,914.98	\$579,833.84	\$579,833.83	\$10,293.36
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$603,624.16	\$223,418.01	\$827,042.17	\$594,338.15	\$232,704.02	\$590,127.19	\$4,210.96	\$236,914.98	\$579,833.84	\$579,833.83	\$10,293.36
29800 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$630,000.00	\$211,815.00	\$1,041,815.00	\$1,015,725.47	\$26,089.53	\$1,015,725.47	\$0.00	\$26,089.53	\$1,015,725.47	\$1,015,725.47	\$0.00
29803 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$800,000.00	\$211,815.00	\$1,011,815.00	\$1,007,902.55	\$3,912.45	\$1,007,902.55	\$0.00	\$3,912.45	\$1,007,902.55	\$1,007,902.55	\$0.00
29805 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$7,822.92	\$12,177.08	\$7,822.92	\$0.00	\$12,177.08	\$7,822.92	\$7,822.92	\$0.00
29808 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$2,324,775.98</b>	<b>\$21,252,954.02</b>	<b>\$43,577,340.02</b>	<b>\$38,601,713.91</b>	<b>\$6,975,626.09</b>	<b>\$36,590,227.52</b>	<b>\$11,486.39</b>	<b>\$6,987,112.48</b>	<b>\$35,839,443.18</b>	<b>\$35,839,443.18</b>	<b>\$750,784.34</b>
31000 SERVICIOS BÁSICOS	\$9,951,271.70	\$632,400.00	\$10,583,671.70	\$10,062,339.21	\$521,332.49	\$10,582,229.52	\$0.00	\$24,332.49	\$9,585,511.69	\$9,585,511.69	\$476,827.52
31100 ENERGIA ELÉCTRICA	\$5,670,903.00	\$89,057.00	\$5,759,960.00	\$5,734,796.98	\$25,163.02	\$5,734,796.98	\$0.00	\$25,163.02	\$5,282,039.98	\$5,282,039.98	\$452,757.00
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$5,670,903.00	\$89,057.00	\$5,759,960.00	\$5,734,796.98	\$25,163.02	\$5,734,796.98	\$0.00	\$25,163.02	\$5,282,039.98	\$5,282,039.98	\$452,757.00
31300 AGUA	\$3,828,164.70	\$326,000.00	\$4,154,164.70	\$3,903,359.00	\$250,805.70	\$3,903,359.00	\$0.00	\$250,805.70	\$3,903,359.00	\$3,903,359.00	\$0.00
31301 SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$3,828,164.70	\$326,000.00	\$4,154,164.70	\$3,903,359.00	\$250,805.70	\$3,903,359.00	\$0.00	\$250,805.70	\$3,903,359.00	\$3,903,359.00	\$0.00
31600 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y	\$0.00	\$105,000.00	\$105,000.00	\$104,626.08	\$373.92	\$104,626.08	\$0.00	\$373.92	\$104,626.08	\$104,626.08	\$0.00
31601 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y	\$0.00	\$105,000.00	\$105,000.00	\$104,626.08	\$373.92	\$104,626.08	\$0.00	\$373.92	\$104,626.08	\$104,626.08	\$0.00
31700 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y	\$221,204.00	\$128,400.00	\$349,604.00	\$314,192.15	\$35,411.85	\$314,192.15	\$0.00	\$35,411.85	\$290,121.63	\$290,121.63	\$24,070.52
31701 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y	\$221,204.00	\$128,400.00	\$349,604.00	\$314,192.15	\$35,411.85	\$314,192.15	\$0.00	\$35,411.85	\$290,121.63	\$290,121.63	\$24,070.52
31800 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$231,000.00	\$-16,057.00	\$214,943.00	\$5,365.00	\$209,578.00	\$5,365.00	\$0.00	\$209,578.00	\$5,365.00	\$5,365.00	\$0.00
31801 SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	\$231,000.00	\$-16,057.00	\$214,943.00	\$5,365.00	\$209,578.00	\$5,365.00	\$0.00	\$209,578.00	\$5,365.00	\$5,365.00	\$0.00
<b>32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$1,011,999.92</b>	<b>\$1,179,764.55</b>	<b>\$2,191,764.47</b>	<b>\$4,052,892.88</b>	<b>\$126,871.59</b>	<b>\$4,051,092.88</b>	<b>\$1,800.00</b>	<b>\$126,871.59</b>	<b>\$4,047,492.88</b>	<b>\$4,047,492.88</b>	<b>\$3,600.00</b>
32100 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$439,999.92	\$21,845.00	\$461,844.92	\$461,844.78	\$0.14	\$461,844.78	\$0.00	\$0.14	\$461,844.78	\$461,844.78	\$0.00
32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$439,999.92	\$21,845.00	\$461,844.92	\$461,844.78	\$0.14	\$461,844.78	\$0.00	\$0.14	\$461,844.78	\$461,844.78	\$0.00
32300 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$420,000.00	\$37,000.00	\$457,000.00	\$442,670.32	\$14,329.68	\$440,870.32	\$1,800.00	\$16,129.68	\$437,270.32	\$437,270.32	\$3,600.00
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE	\$420,000.00	\$37,000.00	\$457,000.00	\$442,670.32	\$14,329.68	\$440,870.32	\$1,800.00	\$16,129.68	\$437,270.32	\$437,270.32	\$3,600.00
32500 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
32700 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
32701 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
32900 OTROS ARRENDAMIENTOS	\$134,000.00	\$3,096,919.55	\$3,230,919.55	\$3,148,377.78	\$84,541.77	\$3,148,377.78	\$0.00	\$84,541.77	\$3,148,377.78	\$3,148,377.78	\$0.00
32901 OTROS ARRENDAMIENTOS	\$134,000.00	\$3,096,919.55	\$3,230,919.55	\$3,148,377.78	\$84,541.77	\$3,148,377.78	\$0.00	\$84,541.77	\$3,148,377.78	\$3,148,377.78	\$0.00
<b>33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS,</b>	<b>\$1,470,022.92</b>	<b>\$4,752,293.59</b>	<b>\$6,222,316.51</b>	<b>\$5,171,976.15</b>	<b>\$1,050,340.36</b>	<b>\$5,171,976.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,050,340.36</b>	<b>\$4,992,478.55</b>	<b>\$4,992,478.55</b>	<b>\$179,497.60</b>
33100 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD,	\$332,000.00	\$3,781,295.85	\$4,113,295.85	\$3,843,063.93	\$270,231.92	\$3,843,063.93	\$0.00	\$270,231.92	\$3,843,063.93	\$3,843,063.93	\$0.00
33101 SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA	\$332,000.00	\$3,781,295.85	\$4,113,295.85	\$3,843,063.93	\$270,231.92	\$3,843,063.93	\$0.00	\$270,231.92	\$3,843,063.93	\$3,843,063.93	\$0.00
33103 SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA	\$2,000.00	\$-2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
33104 GASTOS POR DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS	\$2,000.00	\$-2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
33200 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,	\$0.00	\$155,787.97	\$155,787.97	\$124,977.60	\$30,810.37	\$124,977.60	\$0.00	\$30,810.37	\$0.00	\$0.00	\$124,977.60
33201 SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE	\$0.00	\$155,787.97	\$155,787.97	\$124,977.60	\$30,810.37	\$124,977.60	\$0.00	\$30,810.37	\$0.00	\$0.00	\$124,977.60
33300 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA,	\$60,000.00	\$623,120.00	\$683,120.00	\$648,989.82	\$34,130.18	\$648,989.82	\$0.00	\$34,130.18	\$648,989.82	\$648,989.82	\$0.00
33301 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA,	\$60,000.00	\$623,120.00	\$683,120.00	\$648,989.82	\$34,130.18	\$648,989.82	\$0.00	\$34,130.18	\$648,989.82	\$648,989.82	\$0.00
33400 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$675,000.00	\$-155,472.61	\$519,527.39	\$247,224.02	\$272,303.37	\$247,224.02	\$0.00	\$272,303.37	\$247,224.02	\$247,224.02	\$0.00
33401 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$675,000.00	\$-155,472.61	\$519,527.39	\$247,224.02	\$272,303.37	\$247,224.02	\$0.00	\$272,303.37	\$247,224.02	\$247,224.02	\$0.00
33500 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y	\$0.00	\$160,000.00	\$160,000.00	\$0.00	\$160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
33501 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y	\$0.00	\$160,000.00	\$160,000.00	\$0.00	\$160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
33600 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO,	\$403,022.92	\$187,562.38	\$590,585.30	\$307,720.78	\$282,864.52	\$307,720.78	\$0.00	\$282,864.52	\$253,200.78	\$253,200.78	\$54,520.00
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$389,022.92	\$187,562.38	\$576,585.30	\$307,720.78	\$268,864.52	\$307,720.78	\$0.00	\$268,864.52	\$253,200.78	\$253,200.78	\$54,520.00
33800 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$14,000.00	\$0.00	\$14,000.00	\$0.00	\$14,000.00	\$0.00	\$0.00	\$14,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y</b>	<b>\$2,032,400.08</b>	<b>\$-812,500.00</b>	<b>\$1,219,900.08</b>	<b>\$915,067.18</b>	<b>\$304,832.90</b>	<b>\$915,067.18</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$304,832.90</b>	<b>\$908,040.98</b>	<b>\$908,040.98</b>	<b>\$7,026.20</b>
34100 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$600,000.00	\$31,500.00	\$631,500.00	\$559,738.55	\$71,761.45	\$559,738.55	\$0.00	\$71,761.45	\$552,712.35	\$552,712.35	\$7,026.20
34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS	\$600,000.00	\$31,500.00	\$631,500.00	\$559,738.55	\$71,761.45	\$559,738.55	\$0.00	\$71,761.45	\$552,712.35	\$552,712.35	\$7,026.20
34500 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$1,432,400.08	\$-844,000.00	\$588,400.08	\$355,328.63	\$233,071.45	\$355,328.63	\$0.00	\$233,071.45	\$355,328.63	\$355,328.63	\$0.00
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$1,432,400.08	\$-844,000.00	\$588,400.08	\$355,328.63	\$233,071.45	\$355,328.63	\$0.00	\$233,071.45	\$355,328.63	\$355,328.63	\$0.00



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE  
BAJA CALIFORNIA  
CIERRE PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL**

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprobar	Devergado	Comprometido No Devergado	Presupuesto Sin Devenir	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
<b>35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION</b>	<b>\$3,927,831.36</b>	<b>-\$354,240.16</b>	<b>\$3,573,591.20</b>	<b>\$1,997,801.52</b>	<b>\$1,575,789.68</b>	<b>\$1,988,115.13</b>	<b>\$3,686.39</b>	<b>\$1,585,476.07</b>	<b>\$1,904,822.11</b>	<b>\$1,904,822.11</b>	<b>\$83,293.02</b>
35100 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE	\$301,200.00	\$0.00	\$301,200.00	\$200,570.56	\$300,629.44	\$200,570.56	\$0.00	\$300,629.44	\$137,664.34	\$137,664.34	\$62,906.22
35101 CONS Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$301,200.00	\$0.00	\$301,200.00	\$200,570.56	\$300,629.44	\$200,570.56	\$0.00	\$300,629.44	\$137,664.34	\$137,664.34	\$62,906.22
35300 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO	\$0.00	\$18,867.40	\$18,867.40	\$18,867.40	\$0.00	\$18,867.40	\$0.00	\$0.00	\$18,867.40	\$18,867.40	\$0.00
35301 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO	\$0.00	\$18,867.40	\$18,867.40	\$18,867.40	\$0.00	\$18,867.40	\$0.00	\$0.00	\$18,867.40	\$18,867.40	\$0.00
35500 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	\$2,702,631.36	-\$418,707.56	\$2,283,923.80	\$1,156,542.29	\$1,127,381.51	\$1,146,855.90	\$9,686.39	\$1,137,067.90	\$1,143,265.90	\$1,143,265.90	\$3,590.00
35501 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	\$2,702,631.36	-\$418,707.56	\$2,283,923.80	\$1,156,542.29	\$1,127,381.51	\$1,146,855.90	\$9,686.39	\$1,137,067.90	\$1,143,265.90	\$1,143,265.90	\$3,590.00
35700 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO	\$652,600.00	\$41,000.00	\$693,600.00	\$614,369.27	\$79,230.73	\$614,369.27	\$0.00	\$79,230.73	\$597,572.47	\$597,572.47	\$16,796.80
35703 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO	\$534,600.00	\$50,000.00	\$584,600.00	\$569,314.27	\$15,285.73	\$569,314.27	\$0.00	\$15,285.73	\$569,314.27	\$569,314.27	\$0.00
35704 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO	\$83,000.00	-\$9,000.00	\$74,000.00	\$45,055.00	\$28,945.00	\$45,055.00	\$0.00	\$28,945.00	\$28,258.20	\$28,258.20	\$16,706.80
35708 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
35900 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$71,400.00	\$4,600.00	\$76,000.00	\$7,452.00	\$68,548.00	\$7,452.00	\$0.00	\$68,548.00	\$7,452.00	\$7,452.00	\$0.00
35902 SERVICIOS DE FUMIGACION	\$71,400.00	\$4,600.00	\$76,000.00	\$7,452.00	\$68,548.00	\$7,452.00	\$0.00	\$68,548.00	\$7,452.00	\$7,452.00	\$0.00
<b>36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y</b>	<b>\$365,000.00</b>	<b>\$100,164.51</b>	<b>\$465,164.51</b>	<b>\$405,005.15</b>	<b>\$60,159.36</b>	<b>\$405,005.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$60,159.36</b>	<b>\$405,005.15</b>	<b>\$405,005.15</b>	<b>\$0.00</b>
36100 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS	\$285,000.00	\$66,715.45	\$371,715.45	\$331,552.10	\$40,163.35	\$331,552.10	\$0.00	\$40,163.35	\$331,552.10	\$331,552.10	\$0.00
36101 SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	\$285,000.00	\$66,715.45	\$371,715.45	\$331,552.10	\$40,163.35	\$331,552.10	\$0.00	\$40,163.35	\$331,552.10	\$331,552.10	\$0.00
36200 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS	\$50,000.00	-\$45,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
36201 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS	\$50,000.00	-\$45,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
36300 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION	\$30,000.00	\$58,449.06	\$88,449.06	\$73,453.05	\$14,996.01	\$73,453.05	\$0.00	\$14,996.01	\$73,453.05	\$73,453.05	\$0.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION	\$30,000.00	\$58,449.06	\$88,449.06	\$73,453.05	\$14,996.01	\$73,453.05	\$0.00	\$14,996.01	\$73,453.05	\$73,453.05	\$0.00
<b>37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>\$1,593,250.00</b>	<b>-\$40,067.03</b>	<b>\$1,553,182.97</b>	<b>\$480,328.03</b>	<b>\$1,072,854.94</b>	<b>\$480,328.03</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,072,854.94</b>	<b>\$480,328.03</b>	<b>\$480,328.03</b>	<b>\$0.00</b>
37100 PASAJES AEREOS	\$533,000.00	\$6,650.00	\$539,650.00	\$142,678.80	\$396,971.20	\$142,678.80	\$0.00	\$396,971.20	\$142,678.80	\$142,678.80	\$0.00
37101 PASAJES AEREOS	\$533,000.00	\$6,650.00	\$539,650.00	\$142,678.80	\$396,971.20	\$142,678.80	\$0.00	\$396,971.20	\$142,678.80	\$142,678.80	\$0.00
37200 PASAJES TERRESTRES	\$4,000.00	\$16,000.00	\$22,000.00	\$9,542.33	\$12,457.67	\$9,542.33	\$0.00	\$12,457.67	\$9,542.33	\$9,542.33	\$0.00
37201 PASAJES TERRESTRES	\$4,000.00	\$16,000.00	\$22,000.00	\$9,542.33	\$12,457.67	\$9,542.33	\$0.00	\$12,457.67	\$9,542.33	\$9,542.33	\$0.00
37500 VIATICOS EN EL PAIS	\$919,650.00	-\$57,441.03	\$862,208.97	\$299,591.90	\$562,617.07	\$299,591.90	\$0.00	\$562,617.07	\$299,591.90	\$299,591.90	\$0.00
37501 VIATICOS EN EL PAIS	\$919,650.00	-\$57,441.03	\$862,208.97	\$299,591.90	\$562,617.07	\$299,591.90	\$0.00	\$562,617.07	\$299,591.90	\$299,591.90	\$0.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	\$612,150.00	-\$28,620.00	\$583,530.00	\$213,113.12	\$370,416.88	\$213,113.12	\$0.00	\$370,416.88	\$213,113.12	\$213,113.12	\$0.00
37503 HOSPEDAJE EN EL PAIS	\$612,150.00	-\$28,620.00	\$583,530.00	\$213,113.12	\$370,416.88	\$213,113.12	\$0.00	\$370,416.88	\$213,113.12	\$213,113.12	\$0.00
37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$307,500.00	-\$26,821.03	\$278,678.97	\$86,478.78	\$192,200.19	\$86,478.78	\$0.00	\$192,200.19	\$86,478.78	\$86,478.78	\$0.00
37901 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$307,500.00	-\$26,821.03	\$278,678.97	\$86,478.78	\$192,200.19	\$86,478.78	\$0.00	\$192,200.19	\$86,478.78	\$86,478.78	\$0.00
37902 PEAJES	\$136,600.00	-\$1,276.00	\$135,324.00	\$28,515.00	\$106,809.00	\$28,515.00	\$0.00	\$106,809.00	\$28,515.00	\$28,515.00	\$0.00
37903 PEAJES	\$136,600.00	-\$1,276.00	\$135,324.00	\$28,515.00	\$106,809.00	\$28,515.00	\$0.00	\$106,809.00	\$28,515.00	\$28,515.00	\$0.00
<b>38000 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$1,328,000.00</b>	<b>\$1,996,702.56</b>	<b>\$3,324,702.56</b>	<b>\$2,339,942.33</b>	<b>\$984,760.23</b>	<b>\$2,339,942.33</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$984,760.23</b>	<b>\$2,339,942.33</b>	<b>\$2,339,942.33</b>	<b>\$540.00</b>
38200 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$1,310,000.00	\$1,896,702.56	\$3,206,702.56	\$2,283,593.86	\$923,108.70	\$2,283,593.86	\$0.00	\$923,108.70	\$2,283,593.86	\$2,283,593.86	\$0.00
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$1,310,000.00	\$1,896,702.56	\$3,206,702.56	\$2,283,593.86	\$923,108.70	\$2,283,593.86	\$0.00	\$923,108.70	\$2,283,593.86	\$2,283,593.86	\$0.00
38500 GASTOS DE REPRESENTACION	\$18,000.00	\$100,000.00	\$118,000.00	\$56,348.47	\$61,651.53	\$56,348.47	\$0.00	\$61,651.53	\$56,808.47	\$56,808.47	\$540.00
38503 GASTOS DE REPRESENTACION	\$18,000.00	\$100,000.00	\$118,000.00	\$56,348.47	\$61,651.53	\$56,348.47	\$0.00	\$61,651.53	\$56,808.47	\$56,808.47	\$540.00
<b>39000 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$645,000.00</b>	<b>\$11,810,046.00</b>	<b>\$12,455,046.00</b>	<b>\$11,176,361.46</b>	<b>\$1,278,684.54</b>	<b>\$11,176,361.46</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,278,684.54</b>	<b>\$11,176,361.46</b>	<b>\$11,176,361.46</b>	<b>\$0.00</b>
39200 IMPUESTOS Y DERECHOS	\$305,000.00	\$8,000.00	\$313,000.00	\$64,711.00	\$248,289.00	\$64,711.00	\$0.00	\$248,289.00	\$64,711.00	\$64,711.00	\$0.00
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS	\$305,000.00	\$8,000.00	\$313,000.00	\$64,711.00	\$248,289.00	\$64,711.00	\$0.00	\$248,289.00	\$64,711.00	\$64,711.00	\$0.00
39300 IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	\$140,000.00	\$100,000.00	\$240,000.00	\$125,857.45	\$114,142.55	\$125,857.45	\$0.00	\$114,142.55	\$125,857.45	\$125,857.45	\$0.00
39301 IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	\$140,000.00	\$100,000.00	\$240,000.00	\$125,857.45	\$114,142.55	\$125,857.45	\$0.00	\$114,142.55	\$125,857.45	\$125,857.45	\$0.00
39400 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD	\$0.00	\$9,361,278.00	\$9,361,278.00	\$8,863,015.00	\$498,263.00	\$8,863,015.00	\$0.00	\$498,263.00	\$8,863,015.00	\$8,863,015.00	\$0.00
39401 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD	\$0.00	\$9,361,278.00	\$9,361,278.00	\$8,863,015.00	\$498,263.00	\$8,863,015.00	\$0.00	\$498,263.00	\$8,863,015.00	\$8,863,015.00	\$0.00
39500 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y	\$200,000.00	\$1,640,768.00	\$1,840,768.00	\$1,624,123.01	\$216,644.99	\$1,624,123.01	\$0.00	\$216,644.99	\$1,624,123.01	\$1,624,123.01	\$0.00
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y	\$200,000.00	\$1,640,768.00	\$1,840,768.00	\$1,624,123.01	\$216,644.99	\$1,624,123.01	\$0.00	\$216,644.99	\$1,624,123.01	\$1,624,123.01	\$0.00
39800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE	\$0.00	\$700,000.00	\$700,000.00	\$498,655.00	\$201,345.00	\$498,655.00	\$0.00	\$201,345.00	\$498,655.00	\$498,655.00	\$0.00
39801 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE	\$0.00	\$700,000.00	\$700,000.00	\$498,655.00	\$201,345.00	\$498,655.00	\$0.00	\$201,345.00	\$498,655.00	\$498,655.00	\$0.00
<b>40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	<b>\$12,430,100.00</b>	<b>\$2,079,476.92</b>	<b>\$14,509,576.92</b>	<b>\$5,307,453.10</b>	<b>\$9,202,123.82</b>	<b>\$5,307,453.10</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,202,123.82</b>	<b>\$5,136,277.11</b>	<b>\$5,136,277.11</b>	<b>\$176,875.99</b>
42000 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR	\$10,244,000.00	\$934,260.00	\$11,178,260.00	\$2,971,760.00	\$8,206,500.00	\$2,971,760.00	\$0.00	\$8,206,500.00	\$2,821,760.00	\$2,821,760.00	\$150,000.00
42400 TRANSFERENCIA OTORGADAS A ENTIDADES	\$10,244,000.00	\$934,260.00	\$11,178,260.00	\$2,971,760.00	\$8,206,500.00	\$2,971,760.00	\$0.00	\$8,206,500.00	\$2,821,760.00	\$2,821,760.00	\$150,000.00
44000 AYUDAS SOCIALES	\$2,016,100.00	\$1,234,938.92	\$3,251,038.92	\$2,248,415.10	\$1,002,623.82	\$2,248,415.10	\$0.00	\$1,002,623.82	\$2,233,627.11	\$2,233,627.11	\$20,187.99
44100 Ayudas sociales a personas	\$2,016,100.00	\$1,234,938.92	\$3,251,038.92	\$2,248,415.10	\$1,002,623.82	\$2,248,415.10	\$0.00	\$1,002,623.82	\$2,233,627.11	\$2,233,627.11	\$20,187.99
44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$1,158,100.00	\$388,720.00	\$1,546,820.00	\$979,033.24	\$567,786.76	\$979,033.24	\$0.00	\$567,786.76	\$979,033.24	\$979,033.24	\$5,400.00
44103 OTRAS AYUDAS	\$858,000.00	\$413,800.00	\$1,271,800.00	\$1,083,451.84	\$188,348.16	\$1,083,451.84	\$0.00	\$188,348.16	\$1,083,451.84	\$1,083,451.84	\$0.00
44500 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES	\$0.00	\$425,418.92	\$425,418.92	\$185,930.02	\$239,488.90	\$185,930.02	\$0.00	\$239,488.90	\$171,142.03	\$171,142.03	\$14,787.99
44503 SUBCOMITES MUNICIPALES PARA EL	\$0.00	\$425,418.92	\$425,418.92	\$185,930.02	\$239,488.90	\$185,930.02	\$0.00	\$239,488.90	\$171,142.03	\$171,142.03	\$14,787.99
<b>48000 DONATIVOS</b>	<b>\$170,000.00</b>	<b>-\$82,722.00</b>	<b>\$87,278.00</b>	<b>\$87,278.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$87,278.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$80,890.00</b>	<b>\$80,890.00</b>	<b>\$6,388.00</b>
48100 Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$170,000.00	-\$82,722.00	\$87,278.00	\$87,278.00	\$0.00	\$87,278.00	\$0.00	\$0.00	\$80,890.00	\$80,890.00	\$6,388.00
48101 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE	\$170,000.00	-\$82,722.00	\$87,278.00	\$87,278.00	\$0.00	\$87,278.00	\$0.00	\$0.00	\$80,890.0		

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE  
BAJA CALIFORNIA  
CIERRE PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL**

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comenzar		Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
					Die disponible para Comenzar	Devengado					
<b>50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</b>	<b>\$12,825,027.00</b>	<b>\$59,057.64</b>	<b>\$13,384,084.64</b>	<b>\$3,138,765.54</b>	<b>\$10,245,319.10</b>	<b>\$3,138,765.54</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10,245,319.10</b>	<b>\$3,138,765.54</b>	<b>\$3,138,765.54</b>	<b>\$0.00</b>
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$2,709,000.00	\$629,196.20	\$3,338,196.20	\$1,228,248.50	\$2,109,947.70	\$1,228,248.50	\$0.00	\$2,109,947.70	\$1,228,248.50	\$1,228,248.50	\$0.00
51100 Muebles de oficina y estantería	\$493,000.00	\$431,993.00	\$924,993.00	\$546,182.74	\$378,810.26	\$546,182.74	\$0.00	\$378,810.26	\$546,182.74	\$546,182.74	\$0.00
51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$493,000.00	\$431,993.00	\$924,993.00	\$546,182.74	\$378,810.26	\$546,182.74	\$0.00	\$378,810.26	\$546,182.74	\$546,182.74	\$0.00
51500 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA	\$1,766,000.00	\$1,963,203.20	\$3,729,203.20	\$604,715.57	\$1,358,487.63	\$604,715.57	\$0.00	\$1,358,487.63	\$604,715.57	\$604,715.57	\$0.00
51501 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA	\$1,766,000.00	\$1,963,203.20	\$3,729,203.20	\$604,715.57	\$1,358,487.63	\$604,715.57	\$0.00	\$1,358,487.63	\$604,715.57	\$604,715.57	\$0.00
51800 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00	\$77,350.19	\$372,649.81	\$77,350.19	\$0.00	\$372,649.81	\$77,350.19	\$77,350.19	\$0.00
51801 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE	\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00	\$77,350.19	\$372,649.81	\$77,350.19	\$0.00	\$372,649.81	\$77,350.19	\$77,350.19	\$0.00
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y	\$608,500.00	\$3,650.00	\$612,150.00	\$19,650.00	\$592,500.00	\$19,650.00	\$0.00	\$592,500.00	\$19,650.00	\$19,650.00	\$0.00
52100 Equipos y aparatos audiovisuales	\$58,500.00	\$4,000.00	\$62,500.00	\$0.00	\$62,500.00	\$0.00	\$0.00	\$62,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$58,500.00	\$4,000.00	\$62,500.00	\$0.00	\$62,500.00	\$0.00	\$0.00	\$62,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
52200 Anuncios deportivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,200.00	\$7,200.00	\$0.00	\$0.00	\$7,200.00	\$7,200.00	\$7,200.00	\$0.00
52201 APARATOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,200.00	\$7,200.00	\$0.00	\$0.00	\$7,200.00	\$7,200.00	\$7,200.00	\$0.00
52300 Cámaras fotográficas y de video	\$550,000.00	-\$7,500.00	\$542,500.00	\$12,450.00	\$530,000.00	\$12,450.00	\$0.00	\$530,000.00	\$12,450.00	\$12,450.00	\$0.00
52301 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$550,000.00	-\$7,500.00	\$542,500.00	\$12,450.00	\$530,000.00	\$12,450.00	\$0.00	\$530,000.00	\$12,450.00	\$12,450.00	\$0.00
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,148,400.00	\$814,007.82	\$2,962,407.82	\$585,000.00	\$2,377,407.82	\$585,000.00	\$0.00	\$2,377,407.82	\$585,000.00	\$585,000.00	\$0.00
54100 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,148,400.00	\$814,007.82	\$2,962,407.82	\$585,000.00	\$2,377,407.82	\$585,000.00	\$0.00	\$2,377,407.82	\$585,000.00	\$585,000.00	\$0.00
54101 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$2,148,400.00	\$814,007.82	\$2,962,407.82	\$585,000.00	\$2,377,407.82	\$585,000.00	\$0.00	\$2,377,407.82	\$585,000.00	\$585,000.00	\$0.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$390,000.00	\$219,194.84	\$609,194.84	\$383,884.79	\$225,310.05	\$383,884.79	\$0.00	\$225,310.05	\$383,884.79	\$383,884.79	\$0.00
56100 Maquinaria y equipo apropiado	\$0.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
56101 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$0.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
56400 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de	\$90,000.00	\$77,264.84	\$167,264.84	\$107,304.80	\$59,960.04	\$107,304.80	\$0.00	\$59,960.04	\$107,304.80	\$107,304.80	\$0.00
56401 MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE	\$90,000.00	\$77,264.84	\$167,264.84	\$107,304.80	\$59,960.04	\$107,304.80	\$0.00	\$59,960.04	\$107,304.80	\$107,304.80	\$0.00
56500 Equipo de comunicación y telecomunicación	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00	\$152,649.99	\$147,350.01	\$152,649.99	\$0.00	\$147,350.01	\$152,649.99	\$152,649.99	\$0.00
56501 EQUIPO DE COMUNICACION Y	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00	\$152,649.99	\$147,350.01	\$152,649.99	\$0.00	\$147,350.01	\$152,649.99	\$152,649.99	\$0.00
56700 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS	\$0.00	\$123,930.00	\$123,930.00	\$123,930.00	\$0.00	\$123,930.00	\$0.00	\$0.00	\$123,930.00	\$123,930.00	\$0.00
56701 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$0.00	\$123,930.00	\$123,930.00	\$123,930.00	\$0.00	\$123,930.00	\$0.00	\$0.00	\$123,930.00	\$123,930.00	\$0.00
58000 BIENES INMUEBLES	\$6,000,000.00	-\$2,704,940.14	\$3,295,059.86	\$0.00	\$3,295,059.86	\$0.00	\$0.00	\$3,295,059.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00
58100 Terrenos	\$6,000,000.00	-\$2,704,940.14	\$3,295,059.86	\$0.00	\$3,295,059.86	\$0.00	\$0.00	\$3,295,059.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00
58101 TERRENOS EDIFICADOS Y CON CONSTRUCCIÓN	\$6,000,000.00	-\$2,704,940.14	\$3,295,059.86	\$0.00	\$3,295,059.86	\$0.00	\$0.00	\$3,295,059.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	\$869,127.00	\$1,597,948.92	\$2,467,075.92	\$919,982.25	\$1,647,093.67	\$919,982.25	\$0.00	\$1,647,093.67	\$919,982.25	\$919,982.25	\$0.00
59100 Software	\$506,000.00	\$1,702,948.92	\$2,208,948.92	\$808,920.00	\$1,400,028.92	\$808,920.00	\$0.00	\$1,400,028.92	\$808,920.00	\$808,920.00	\$0.00
59101 SOFTWARE	\$506,000.00	\$1,702,948.92	\$2,208,948.92	\$808,920.00	\$1,400,028.92	\$808,920.00	\$0.00	\$1,400,028.92	\$808,920.00	\$808,920.00	\$0.00
59700 Licencias informáticas e intelectuales	\$463,127.00	-\$106,000.00	\$357,127.00	\$111,062.25	\$247,064.75	\$111,062.25	\$0.00	\$247,064.75	\$111,062.25	\$111,062.25	\$0.00
59701 LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	\$463,127.00	-\$106,000.00	\$357,127.00	\$111,062.25	\$247,064.75	\$111,062.25	\$0.00	\$247,064.75	\$111,062.25	\$111,062.25	\$0.00
60000 INVERSION PUBLICA	\$10,360,000.00	\$15,503,672.61	\$25,863,672.61	\$23,849,042.02	\$2,014,630.59	\$23,849,042.02	\$2,996,950.38	\$5,011,618.37	\$20,832,053.64	\$20,832,053.64	\$0.00
61000 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$10,360,000.00	\$10,223,641.44	\$20,583,641.44	\$18,568,972.86	\$2,014,668.59	\$18,568,972.86	\$2,761,966.28	\$4,776,634.86	\$15,807,006.58	\$15,807,006.58	\$0.00
61200 Edificación no habitacional	\$2,408,311.00	\$1,171,834.21	\$3,580,145.21	\$3,394,996.41	\$185,148.80	\$3,394,996.41	\$0.00	\$185,148.80	\$3,394,996.41	\$3,394,996.41	\$0.00
61201 EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES	\$2,408,311.00	\$1,171,834.21	\$3,580,145.21	\$3,394,996.41	\$185,148.80	\$3,394,996.41	\$0.00	\$185,148.80	\$3,394,996.41	\$3,394,996.41	\$0.00
61400 División de terrenos y construcción de obras de	\$2,000,000.00	\$12,223,358.23	\$14,223,358.23	\$14,192,898.05	\$30,460.18	\$14,192,898.05	\$2,761,966.28	\$2,792,426.46	\$11,430,931.77	\$11,430,931.77	\$0.00
61401 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE	\$2,000,000.00	\$12,223,358.23	\$14,223,358.23	\$14,192,898.05	\$30,460.18	\$14,192,898.05	\$2,761,966.28	\$2,792,426.46	\$11,430,931.77	\$11,430,931.77	\$0.00
61500 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION EN	\$5,951,689.00	-\$3,171,551.00	\$2,780,138.00	\$981,078.40	\$1,799,059.60	\$981,078.40	\$0.00	\$1,799,059.60	\$981,078.40	\$981,078.40	\$0.00
61501 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION EN	\$5,951,689.00	-\$3,171,551.00	\$2,780,138.00	\$981,078.40	\$1,799,059.60	\$981,078.40	\$0.00	\$1,799,059.60	\$981,078.40	\$981,078.40	\$0.00
62000 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$5,280,031.17	\$5,280,031.16	\$5,280,031.16	\$0.01	\$5,045,047.06	\$234,984.10	\$234,984.10	\$5,045,047.06	\$5,045,047.06	\$0.00
62200 Edificación no habitacional	\$0.00	\$2,979,575.07	\$2,979,575.07	\$2,979,575.07	\$0.00	\$2,744,590.97	\$234,984.10	\$234,984.10	\$2,744,590.97	\$2,744,590.97	\$0.00
62201 EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES	\$0.00	\$2,979,575.07	\$2,979,575.07	\$2,979,575.07	\$0.00	\$2,744,590.97	\$234,984.10	\$234,984.10	\$2,744,590.97	\$2,744,590.97	\$0.00
62400 División de terrenos y construcción de obras de	\$0.00	\$2,300,456.10	\$2,300,456.10	\$2,300,456.09	\$0.01	\$2,300,456.09	\$0.00	\$0.01	\$2,300,456.09	\$2,300,456.09	\$0.00
62401 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE	\$0.00	\$2,300,456.10	\$2,300,456.10	\$2,300,456.09	\$0.01	\$2,300,456.09	\$0.00	\$0.01	\$2,300,456.09	\$2,300,456.09	\$0.00
70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	\$1,276,290.17	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00
79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS	\$1,276,290.17	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00
79900 Otras erogaciones especiales	\$1,276,290.17	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00
79912 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS	\$1,276,290.17	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$0.00	\$1,276,290.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$204,465,542.00</b>	<b>\$42,406,824.00</b>	<b>\$246,872,366.41</b>	<b>\$206,745,345.11</b>	<b>\$40,127,021.30</b>	<b>\$206,727,963.67</b>	<b>\$3,017,381.44</b>	<b>\$43,144,402.74</b>	<b>\$202,300,492.36</b>	<b>\$202,294,919.55</b>	<b>\$1,433,044.12</b>





# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

### I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	4,193.67
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	70.68
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	83.89
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	105.43
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	150.96

### II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	3,943.91
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,704.03
---	----	----------

**Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025**

## INFORMACIÓN ADICIONAL

**El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana.** Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana  
Plaza Zocalo 11 de Julio  
Juan Ruiz de Alarcon #1572  
Zona Río, C.P. 22010  
Tijuana, B.C.  
Tel: (664) 624-2100  
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano  
Calz. Independencia No. 994  
Centro Cívico, C.P. 21000  
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711  
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito  
Av. José Haroz Aguilar #2004  
Fracc. Villa Turística  
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740  
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada  
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz  
#6500  
Ex Ejido Chapultepec  
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303  
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS**  
**DIRECTOR**  
**JUAN VALENTE LABRADA OCHOA**

Delegación de Gobierno de Tecate  
Misión de Santo Domingo #1016  
Fracc. El Descanso  
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509  
Tecate, B.C.

Consultas:

[www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx)  
periodicooficial@baja.gob.mx

